#Septiembre /26

NACIMIENTOS

BODO BIANCA E.
22/08/2026

HUAIQUILLAN OLIVER
24/08/2026

ZOTTOLA FRANCA
13/08/2026

PERALTA JUAN R.
27/08/2026

ALVAREZ MUÑOZ ALFONSINA
08/08/2026

BUSTOS BRUNO
11/09/2026

ORTIZ MARTINA
08/09/2026

QUIÑONEZ ALMA
01/09/2026

DEFUNCIONES

DIAZ MARIA E.
29/08/2026

PEREZ PEDRO O.
28/08/2026

ABBA MIRTA T.
01/09/2026

FERNANDEZ GRACIELA N.
04/09/2026

RIVERA CARLOS R.
07/09/2026

BALMACEDA ELEUTERIO A.
11/09/2026

DADONE MAGDALENA
08/09/2026

DEDOMINICI SARA
12/09/2026

FERNANDEZ SANDRO
14/09/2026

FIORITO HECTOR
18/09/2026

SOSA RUBEN
22/09/2026

ALLES ALEJANDRA
18/09/2026

NORIEGA NESTOR
26/09/2026

MATRIMONIOS

ROMERO
PAUTASSO
04/09/2026

PERENO IVANA
PONZIO DARIO
04/09/2026

GROSSO GERMAN
LISA NATALIA
10/9/2026

ORTOLAN SILVINA
ALBELO ANDRES
11/09/2026

Decretos

Los decretos son firmados por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 01 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 300/26

Art. 1°: OTORGAR becas Universitarias por $ 110.000,00 cada una (pesos ciento diez mil c/00/100) durante el mes de Setiembre del corriente año, a los siguientes alumnos universitarios que se detallan en el presente Decreto como Anexo I, lo que hace un total de $ 1.870.000.00.-

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I

DECRETO N° 300/26

BECADOS 2026			
APELLIDO Y NOMBRE	**DNI**	**MONTO**	**FIRMA**
Annaratone, Agustín	46.226.482	$ 110.000,00	
Cabral Gerónimo A	46.890.248	$ 110.000,00	
Castro Magdalena	46.226.474	$ 110.000,00	
Delgado Valentina	43.480.637	$ 110.000,00	
Ferreyra Melina	46.226.404	$ 110.000,00	
Guerrina Guadalupe	47.364.782	$ 110.000,00	
Knispel Ignacio	42.440.896	$ 110.000,00	
Machuca Franco	45.094.553	$ 110.000,00	
Manetti Clarisa	45.590.932	$ 110.000,00	
Monti Clarisa	44.203.160	$ 110.000,00	
Pressacco Joaquin	44.768.694	$ 110.000,00	
Ribotta Pereyra Florencia	44.244.529	$ 110.000,00	

Salguero Vogler Sofia	48.128.796	$ 110.000,00	
Silva Candela Abril	48.535.236	$ 110.000,00	
Toledo Melina	46.890.228	$ 110.000,00	
Urquiza Benjamin	47.911.314	$ 110.000,00	
Zabala Castro Marcos	48.128.790	$ 110.000,00	
TOTAL		**$ 1.870.000,00**	

General Cabrera, 01 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 301/26

Art.1º: Rectificar el Presupuesto de Gastos 2026 a partir de la fecha del presente Decreto según Planilla Anexa a este Decreto como Anexo I.

Art. 2º: CON la presente Rectificativa, que asciende a la suma de $ 539.414.000 éste no modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos modificado que fue establecido en la suma de $15.096.435.000

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
01.01.01.01.07	OTROS GASTOS	5000.000,00			221.000,00
02.02.02.02.01	GASTOS EN PERSONAL	230480.000,00			227027.000,00
02.02.02.02.03	SERVICIOS NO PERSONALES	12900.000,00			8333.000,00
02.02.02.02.07	OTROS GASTOS	3000.000,00			323.000,00
02.02.02.03.03	SERVICIOS NO PERSONALES	1750.000,00			1346.000,00
02.02.03.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	20500.000,00			19452.000,00
02.02.03.01.07	OTROS GASTOS	500.000,00			0,00
02.02.04.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	10088.200,00			9992.200,00
02.02.04.01.05	TRANSFERENCIAS	21518.500,00	3847.000,00		25365.500,00

02.02.04.04.03	SERVICIOS NO PERSONALES	11000.000,00			9550.000,00
02.02.05.06.03	SERVICIOS NO PERSONALES	13150.000,00			3075.000,00
02.02.06.01.02	BIENES DE CONSUMO	2100.000,00	593.000,00		2693.000,00
02.02.06.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	47235.900,00	3363.000,00		50598.900,00
02.02.06.01.05	TRANSFERENCIAS	20900.000,00			15472.000,00
02.03.07.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	14200.000,00			10214.000,00
02.03.07.07.05	TRANSFERENCIAS	52040.000,00	469.000,00		52509.000,00
02.03.07.08.03	SERVICIOS NO PERSONALES	8400.000,00			297.000,00
02.03.07.08.07	OTROS GASTOS	500.000,00			0,00
02.03.07.09.03	SERVICIOS NO PERSONALES	5360.000,00			5136.000,00
02.03.07.10.03	SERVICIOS NO PERSONALES	68290.000,00	9127.000,00		77417.000,00
02.03.07.11.02	BIENES DE CONSUMO	250.000,00	14.000,00		264.000,00
02.03.07.11.03	SERVICIOS NO PERSONALES	3000.000,00			2791.000,00
02.03.07.12.03	SERVICIOS NO PERSONALES	3500.000,00			1878.000,00
02.04.08.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	29950.000,00	4407.000,00		34357.000,00
02.04.08.01.07	OTROS GASTOS	2000.000,00			1617.000,00
02.04.08.13.03	SERVICIOS NO PERSONALES	19800.000,00	5654.000,00		25454.000,00
02.04.08.13.07	OTROS GASTOS	500.000,00	479.000,00		979.000,00
02.04.08.14.03	SERVICIOS NO PERSONALES	11300.000,00	1417.000,00		12717.000,00
02.04.08.14.07	OTROS GASTOS	500.000,00			23.000,00
02.04.08.15.03	SERVICIOS NO PERSONALES	5500.000,00			2580.000,00
02.04.08.15.07	OTROS GASTOS	130.000,00	4.000,00		134.000,00

02.04.08.16.03	SERVICIOS NO PERSONALES	3700.000,00			1875.000,00
02.04.08.16.07	OTROS GASTOS	54.000,00			36.000,00
02.04.08.17.03	SERVICIOS NO PERSONALES	8400.000,00			0,00
02.04.08.18.03	SERVICIOS NO PERSONALES	22070.000,00			21333.000,00
02.04.08.18.07	OTROS GASTOS	2260.000,00			2013.000,00
02.04.08.19.03	SERVICIOS NO PERSONALES	2800.000,00			1785.000,00
02.04.08.19.07	OTROS GASTOS	1150.000,00			957.000,00
02.04.08.20.03	SERVICIOS NO PERSONALES	69487.000,00	59946.000,00		129433.000,00
02.04.08.20.07	OTROS GASTOS	2000.000,00			1579.000,00
02.05.09.01.01	GASTOS EN PERSONAL	43630.000,00	3453.000,00		47083.000,00
02.05.09.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	58001.400,00	9185.000,00		67186.400,00
02.05.09.01.07	OTROS GASTOS	2540.000,00	685.000,00		3225.000,00
02.05.09.21.02	BIENES DE CONSUMO	9500.000,00	2206.000,00		11706.000,00
02.05.09.21.03	SERVICIOS NO PERSONALES	52350.000,00			17937.000,00
02.05.09.21.07	OTROS GASTOS	1230.000,00	627.000,00		1857.000,00
02.05.10.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	1200.000,00			694.000,00
02.05.10.01.07	OTROS GASTOS	100.000,00			0,00
02.06.11.01.02	BIENES DE CONSUMO	7780.000,00			4967.000,00
02.06.11.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	21190.000,00	1616.000,00		22806.000,00
02.06.11.01.05	TRANSFERENCIAS	8720.000,00	1112.000,00		9832.000,00
02.06.11.01.07	OTROS GASTOS	3500.000,00			117.000,00
03.07.12.01.01	GASTOS EN PERSONAL	19910.000,00	1653.000,00		21563.000,00
03.07.12.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	29100.000,00			25371.000,00
03.07.12.01.07	OTROS GASTOS	2320.000,00	533.000,00		2853.000,00

03.07.12.23.04	BIENES DE CAPITAL	526852.900,00	83104.000,00		609956.900,00
03.07.12.23.07	OTROS GASTOS	5000.000,00	53612.000,00		58612.000,00
03.08.13.24.04	BIENES DE CAPITAL	21120.000,00	742.000,00		21862.000,00
03.08.13.24.07	OTROS GASTOS	5380.000,00			4806.000,00
03.08.13.25.07	OTROS GASTOS	1000.000,00			0,00
03.08.13.68.04	BIENES DE CAPITAL	21000.000,00	2841.000,00		23841.000,00
03.08.14.27.04	BIENES DE CAPITAL	130000.000,00			46896.000,00
03.08.14.69.04	BIENES DE CAPITAL	83877.750,00			80294.750,00
03.08.14.69.07	OTROS GASTOS	847.250,00			250,00
03.08.15.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	5630.000,00	3011.000,00		8641.000,00
03.08.18.01.01	GASTOS EN PERSONAL	94140.000,00			80656.000,00
03.08.18.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	80740.000,00	718.000,00		81458.000,00
03.08.18.01.07	OTROS GASTOS	1000.000,00			18.000,00
04.09.19.01.01	GASTOS EN PERSONAL	46460.000,00	3484.000,00		49944.000,00
04.09.19.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	155230.000,00			136855.000,00
04.09.19.01.07	OTROS GASTOS	1900.000,00			1091.000,00
04.09.19.42.02	BIENES DE CONSUMO	50670.000,00	8717.000,00		59387.000,00
04.09.19.42.03	SERVICIOS NO PERSONALES	81598.400,00	10894.000,00		92492.400,00
04.09.19.42.07	OTROS GASTOS	2000.000,00			0,00
04.09.19.43.01	GASTOS EN PERSONAL	508860.000,00			497340.000,00
04.09.19.43.03	SERVICIOS NO PERSONALES	39710.000,00	1041.000,00		40751.000,00
04.09.19.43.07	OTROS GASTOS	2000.000,00			0,00
04.09.19.44.01	GASTOS EN PERSONAL	88080.000,00	461.000,00		88541.000,00
04.09.19.44.02	BIENES DE CONSUMO	28040.000,00			22121.000,00

04.09.19.44.03	SERVICIOS NO PERSONALES	42660.000,00	2824.000,00		45484.000,00
04.10.20.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	59177.600,00	7926.000,00		67103.600,00
04.10.20.01.07	OTROS GASTOS	2000.000,00			1649.000,00
04.10.20.45.02	BIENES DE CONSUMO	19516.000,00	2708.000,00		22224.000,00
04.10.20.45.03	SERVICIOS NO PERSONALES	134620.000,00			112426.000,00
04.10.20.45.07	OTROS GASTOS	2000.000,00			0,00
04.10.20.46.02	BIENES DE CONSUMO	1590.000,00	901.000,00		2491.000,00
04.10.20.47.01	GASTOS EN PERSONAL	68959.000,00	5476.000,00		74435.000,00
04.10.20.48.02	BIENES DE CONSUMO	670.000,00	1976.000,00		2646.000,00
04.10.20.48.03	SERVICIOS NO PERSONALES	66630.000,00			28787.000,00
04.10.20.48.07	OTROS GASTOS	810.000,00			740.000,00
04.11.21.01.02	BIENES DE CONSUMO	48940.000,00	15860.000,00		64800.000,00
04.11.21.01.07	OTROS GASTOS	1748.000,00			1118.000,00
04.11.21.49.02	BIENES DE CONSUMO	28180.000,00			20676.000,00
04.11.21.49.03	SERVICIOS NO PERSONALES	236310.000,00			189630.000,00
04.12.22.01.02	BIENES DE CONSUMO	62835.300,00	6126.000,00		68961.300,00
04.12.22.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	55030.000,00	22442.000,00		77472.000,00
04.12.22.51.02	BIENES DE CONSUMO	63230.000,00			41899.000,00
04.12.22.51.03	SERVICIOS NO PERSONALES	170045.300,00			125684.300,00
04.12.22.51.07	OTROS GASTOS	-	391.000,00		391.000,00
04.12.22.52.02	BIENES DE CONSUMO	82777.700,00	450.000,00		83227.700,00
04.13.23.01.01	GASTOS EN PERSONAL	31230.000,00	2099.000,00		33329.000,00

04.13.23.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	13735.000,00	172.000,00		13907.000,00
04.13.23.53.02	BIENES DE CONSUMO	54890.000,00			39933.000,00
04.13.23.53.03	SERVICIOS NO PERSONALES	230660.000,00	22402.000,00		253062.000,00
04.13.23.53.07	OTROS GASTOS	65544.200,00			63016.200,00
04.13.23.54.07	OTROS GASTOS	24620.000,00			20690.000,00
04.13.23.55.02	BIENES DE CONSUMO	42590.000,00	7504.000,00		50094.000,00
04.13.23.55.03	SERVICIOS NO PERSONALES	119390.000,00	10695.000,00		130085.000,00
04.13.23.55.07	OTROS GASTOS	87760.400,00			86870.400,00
04.14.24.01.02	BIENES DE CONSUMO	148870.000,00	5469.000,00		154339.000,00
04.14.24.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	361020.000,00	62736.000,00		423756.000,00
04.14.24.01.07	OTROS GASTOS	7900.000,00			3232.000,00
05.15.25.56.02	BIENES DE CONSUMO	30330.000,00			26388.000,00
05.15.25.56.03	SERVICIOS NO PERSONALES	26180.000,00			17712.000,00
05.15.25.57.04	BIENES DE CAPITAL	1168.000,00	474.000,00		1642.000,00
05.15.25.57.07	OTROS GASTOS	1000.000,00			12.000,00
05.15.26.01.01	GASTOS EN PERSONAL	308680.000,00			304012.000,00
05.15.26.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	51780.000,00	956.000,00		52736.000,00
05.15.26.01.07	OTROS GASTOS	194.700,00			177.700,00
05.15.28.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	36137.900,00	2711.000,00		38848.900,00
05.15.28.01.04	BIENES DE CAPITAL	19151.600,00			18677.600,00
05.15.28.01.07	OTROS GASTOS	270.000,00			246.000,00
05.15.29.01.01	GASTOS EN PERSONAL	104206.800,00	4668.000,00		108874.800,00
05.15.29.01.02	BIENES DE CONSUMO	6530.000,00	1516.000,00		8046.000,00

05.15.29.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	30085.100,00	4801.000,00		34886.100,00
05.15.29.01.07	OTROS GASTOS	500.000,00			0,00
05.15.30.01.07	OTROS GASTOS	1000.000,00			79.000,00
05.16.31.01.07	OTROS GASTOS	1167.000,00	205.000,00		1372.000,00
06.17.33.01.02	BIENES DE CONSUMO	7780.000,00	673.000,00		8453.000,00
06.17.33.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	207130.000,00	21497.000,00		228627.000,00
06.17.33.01.07	OTROS GASTOS	1000.000,00			486.000,00
07.18.35.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	22450.000,00			5973.000,00
07.18.35.01.07	OTROS GASTOS	1360.000,00			1258.000,00
07.18.36.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	131500.000,00	16477.000,00		147977.000,00
07.18.36.01.07	OTROS GASTOS	8740.000,00			8188.000,00
08.19.37.01.05	TRANSFERENCIAS	325233.400,00			315544.400,00
08.19.37.01.07	OTROS GASTOS	500.000,00			0,00
08.19.38.01.07	OTROS GASTOS	500.000,00			9.000,00
08.19.40.01.07	OTROS GASTOS	3182.000,00			3142.000,00
08.19.41.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	293680.000,00			270567.000,00
08.19.41.01.05	TRANSFERENCIAS	64496.100,00	9689.000,00		74185.100,00
08.19.41.01.07	OTROS GASTOS	3190.000,00			2983.000,00
09.20.42.01.02	BIENES DE CONSUMO	85860.000,00	1753.000,00		87613.000,00
09.20.42.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	443752.099,00	15401.000,00		459153.099,00
09.20.42.01.07	OTROS GASTOS	2500.000,00			116.000,00
10.21.43.01.07	OTROS GASTOS	500.000,00			82.000,00
12.23.46.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	2547.000,00	1421.000,00		3968.000,00
12.23.46.01.07	OTROS GASTOS	1010.000,00			920.000,00
TOTAL			539414.000,00	539414.000,00	7540701.499,00

General Cabrera, 01 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 302/26

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Agosto de 2026, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

NOMBRE Y APELLIDO		**DNI**	**IMPORTE**
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
FRAY PIO	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	$535.900,00
FRAY PIO	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	$535.900,00
J.M PAZ			
J.M.PAZ	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	$535.900,00
JARDÍN J.M.PAZ	QUINTEROS BERTOLDO GISELA VICTORIA	29.836.921	$535.900,00
I.P.E.A			
I.P.E.A	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	$535.900,00
I.P.E.A	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	$535.900,00
I.P.E.A	BALLADAREZ NORMA	31.403.886	$535.900,00
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES			
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES	ROMERO MARIA	22.239.661	$535.900,00
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES	GAUNA PAMELA	29.176.882	$535.900,00
ESCUELA ESPECIAL			
ESCUELA ESPECIAL	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	$535.900,00
I.S.J.L.DE CABRERA			
I.S.J.L.C	MEDINA MARIA ELENA	30.007.441	$535.900,00

I.S.J.L.C	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	$535.900,00
I.S.J.L.C	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	$535.900,00
E.F.OLMOS JARDIN			
E. F. OLMOS JARDIN	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	$535.900,00
E. F. OLMOS JARDIN	BATAGLINO JOHANA MAGALI	35.671.400	$535.900,00
TOTAL			**$8.038.500,00**

General Cabrera, 01 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 303/26

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR, en esta instancia, al pedido de CEGMA S.R.L. de dejar sin efecto la retención de la garantía de adjudicación, MANTENIÉNDOSE la misma en los términos dispuestos por el artículo 2° del Decreto N° 249/26, sin que ello implique prejuzgar sobre la responsabilidad definitiva de la empresa.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE la producción de la prueba técnica complementaria ofrecida por CEGMA S.R.L. dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, debiendo coordinar dicha empresa con la Secretaría de Infraestructura y Planificación, los trabajos y tareas necesarios a efectos de proceder a la extracción de testigos del pavimento de calle Laprida (entre calles 25 de Mayo y 9 de Julio) y de calle 9 de Julio (entre calles Colón y 20 de Junio), conforme la siguiente metodología: seis (6) testigos por cada media calzada, totalizando doce (12) testigos por cuadra completa, con dimensiones aproximadas de 10 cm × 15 cm o 15 cm × 15 cm, en ubicación consensuada con la Inspección de Obras Públicas, debiendo cada testigo quedar identificado con indicación de ubicación, fecha y hora de extracción, nombre de calle, identificación del paño y profundidad, todo ello a cuenta y cargo de la citada empresa.

ARTÍCULO 3°: REMÍTANSE a cuenta y cargo de la empresa solicitante los testigos extraídos al Laboratorio de la Universidad de Córdoba, a los fines de la realización del correspondiente ensayo de resistencia a compresión, y para que, una vez obtenidos los resultados, los mismos sean remitidos a la Secretaría interviniente para la prosecución del presente trámite.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que la reparación de las perforaciones y sectores del pavimento intervenidos por la extracción de los testigos esté a cargo de la empresa CEGMA S.R.L., debiendo ejecutarse el mismo día de la extracción conforme la metodología y los materiales que apruebe previamente la Inspección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5°: DÉJASE constancia de que la producción de la prueba dispuesta en el artículo 3° del presente no importa reconocimiento por parte de la Municipalidad de las conclusiones expuestas por CEGMA S.R.L. en su descargo, ni implica tener por acreditada la causa de las patologías observadas en el pavimento ejecutado.

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE fehacientemente a la empresa CEGMA S.R.L. lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente Decreto la Secretaria de Infraestructura y Planificación.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y ARCHÍVESE.

General Cabrera, 01 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 304/26

Art. 1°: OTORGAR a los siguientes profesores la suma de $ 2.410.000,00 (dos millones cuatrocientos diez mil con 00/100) por cuotas correspondientes al mes de Agosto del corriente año, a los profesores que dictan las clases mencionadas en el siguiente Anexo I :

ANEXO I

ACTIVIDAD	PROFESORES	CUIT/CUIL	MONTO
ATLETISMO*	OLGUÍN ANA LILA 10	27-27871697-5	$ 50.000,00
VOLEY*	LOPEZ GABRIELA 51	27-26423272-4	$ 290.000,00
VOLEY*	FROUTE MARCO 15	20- 25617270-3	$ 150.000,00
HANDBALL *	ZAMORA JUAN CRUZ 7	20-42218846-5	$ 50.000,00
HANDBALL*	DIAZ AIN JOAQUIN 3	20-43451981-1	$ 20.000,00
PATIN*	PONCE, CARLA 39	27-39327066-2	$ 520.000,00
BOXEO*	FERNANDEZ GASPAR 16	20-37321840-6	$ 130.000,00
VOLEY*	CASTRO ANA CLARA 25	27-36300828-9	$ 280.000,00
ACT. FISICA*	MERCAU SOLEDAD 4	27-37196769-4	$ 50.00,00
NEWCOM *	JULIO RIVOIRA 27	20-29556678-8	$ 270.000,00
DANZA*	CAMILA ANAHI ANDRADA 14	23-38476976-4	$ 150.000,00
AJEDREZ*	DOMINGUEZ NADIA 4	27-38019012-0	$ 40.000,00
NEWCOM*	ZULIAN PAOLA 47	23-26423272-4	$ 270.000,00
KARATE*	DIAZ MICAELA 6	27-37107188-7	$ 10.000,00
HOCKEY*	NUÑEZ NATALIA 11	27-27246819-8	$ 70.000,00
VOLEY	PEREYRA ANALIA ALEJANDRA NICHEA JORGE	27.792.614	$ 60.000,00
TOTAL			**$ 2.900.000,00**

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 305/26

Art.1°: OTORGAR al Area de Deporte un subsidio de $ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100) para licencia de boxeador.-

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 306/26

Art. 1°: OTORGAR becas Universitarias por $ 110.000,00 (pesos ciento diez mil c/00/100) por mes, cada una, durante el mes de setiembre del corriente año, a los siguientes alumnos universitarios que se detallan en el presente Decreto como Anexo I, lo que hace un total de pesos novecientos noventa mil $ 990.000.00.-

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I

DECRETO N° 306/26

BECADOS 2026				
APELLIDO Y NOMBRE	**DNI**	**MONTO**	**FIRMA**	**EMPRESA QUE APADRINA**
Altamirano Pleitavino Mateo	45.839.159	$ 110.000,00		PRODEMAN
Bonino Agustina	47.321.692	$ 110.000,00		PRODEMAN
Moreno Claribel Lucia	46.661.063	$ 110.000,00		PRODEMAN
Diaz Talamona Angelina	47.364.767	$ 110.000,00		PRODEMAN
Molina Lucia Jazmín	44.975.742	$ 110.000,00		PRODEMAN
Olmedo Balmaceda Lucia	44.813.975	$ 110.000,00		COPESP
Rivero Brisa	45.406.800	$ 110.000,00		JLA

Milanesio David Bernardo	46.593.281	$ 110.000,00		SOC. RURAL
Zabala Candela	42.637.209	$ 110.000,00		JLA
TOTAL		**$990.000,00**		

General Cabrera, 02 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 307/26

Art. 1°: OTORGAR un subsidio de $ 870.000,00 (pesos ochocientos setenta mil con 00/100) al Área de Cultura y de Deporte, Recreación y Juventud para afrontar los gastos ocasionados el día de festejo del DÍA DEL NIÑO, que se llevó a cabo el día 30 de Agosto en el Parque Martin Backhuas.-

.

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 308/26

Art. 1°: ABONAR a partir del 1° de Setiembre de 2026, al profesor Mario Fiorito, DNI N°: 11.979.517, la suma de $1.237.328.17 (pesos un millón doscientos treinta y siete mil trescientos veintiocho, con 17/100), según lo establecido en la Ordenanza N°1102/07 y Ordenanza N°2253/26.-

Art. 2°: ABONAR a partir del 1° de Octubre de 2026, al profesor Mario Fiorito, DNI N°: 11.979.517, la suma de $1.262.074.73 (pesos un millón doscientos sesenta y dos mil setenta y cuatro, con 73/100), según lo establecido en la Ordenanza N°1102/07 y Ordenanza N°2253/26.-

Art. 3°: EL presente pago se imputará en el presupuesto vigente a la partida de Subsidios No Reintegrables.-

Art. 4°: EL presente decreto tendrá vigencia hasta el momento que cambie la escala salarial actual.-

Art. 5°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 6°: COMUNÌQUISE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 02 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 309/26

Art. 1º: OTORGAR a la Profesora Lic. En Ciencias Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 quien es refernte de la Universidad Blas Pascal en nuestra ciudad,la suma de $ 132.000,00 (pesos ciento treinta y dos mil con 00/100) según transferencia realizada por directivos de la Universidad Blas Pascal.-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promocion Social.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 04 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 310/26

Art.1º: SANCIONESE con cinco (05) días de suspensión al agente municipal, VILLEGAS, Oscar Alfredo D.N.I N.º 20.245.560, Legajo N.º 734. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 07, 08, 09, 10 y 11 del mes de septiembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de abril la presente suspensión.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 04 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 311/26

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
759	SERASSIO, Daniela Soledad	10	14/09/2026 al 25/09/2026
810	AIASSA, Laura Marcela	02	18/09/2026 al 21/09/2026
821	DI RISIO, Jaquelina Andrea	04 05	08/09/2026 al 11/09/2026 21/09/2026 al 25/09/2026
886	ORTIZ, Marisa Vanesa	07	14/09/2026 al 22/09/2026

922	ECHEVERRIA, Johana Jesús	06	09/09/2026 al 16/09/2026
1023	ACOSTA, Estela Mari	04 01	15/09/2026 al 18/09/2026 28/09/2026 al 28/09/2026
1073	BAEZ, Pablo Javier	05	07/09/2026 al 11/09/2026

Art. 2°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2026, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
119	FRANZA, Rosana María	07	07/09/2026 al 15/09/2026
726	BIGLIA, Luciana Soledad	07	07/09/2026 al 15/09/2026

Art.3°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

General Cabrera, 08 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 312/26

Art.1°: LLAMESE a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS en la localidad de General Cabrera para la adquisición de materiales para Conexión de tanque, Cloacas, Gas y Agua según planillas adjuntas, detalladas en Anexo 1, 2, 3 y 4 del presente Decreto, para el Plan de Viviendas Municipales “Cabrera, Mi Casa N°9”.

Art. 2°: Los oferentes deben especificar tipos y marcas de los materiales de construcción y deberán respetar la marca solicitada en caso que corresponda.
Los oferentes deberán ser depositarios de los materiales que se les adjudiquen, debiendo garantizar la entrega de éstos.

Art. 2 bis: Las entregas parciales de materiales que se solicita, se deberán entregar dentro de los 2 días hábiles del día que se genera la orden de retiro, de no poder por diversas causas cumplir con este plazo se deberá informar el mismo día de la solicitud.
Art. 3°: Garantía. La Municipalidad retendrá del monto total adjudicado en concepto de garantía única de adjudicación, el cinco por ciento (5%), por el tiempo que demande la entrega total de los materiales adjudicados.

Art. 4°: Aceptación de Propuestas. Las ofertas serán recibidas en secretaria de la Municipalidad de General Cabrera en sobre cerrado con la inscripción “CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ CLOACAS, CONEXIÓN DE TANQUE, GAS Y AGUA– PLAN DE VIVIENDAS CABRERA MI CASA N°9” – Decreto N° 312/26, conteniendo la oferta en original expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo.
La oferta deberá consignar el precio por artículo en forma completa (IVA incluido).

Las ofertas se recibirán a partir del 08 de Septiembre del 2026 en horario municipal hasta las 10:55 horas del día 11 de Septiembre del 2026.

Art. 5°: Lugar y fecha de apertura de sobres. La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 11 de Septiembre del 2026 a las 11:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil laborable a la misma hora.

Art. 6°: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Dicho acto de apertura será fiscalizado por miembros de la Comisión de adjudicatarios. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará el acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.
No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos del llamado a concurso para la recepción de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 7: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 8: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el D.E.M con acuerdo de la Comisión fiscalizadora de adjudicatarios del Plan de Viviendas “Cabrera, Mi Casa N°9”, previa evaluación de las propuestas presentadas. La adjudicación se realizará por ítem y/o en forma global, a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas o similares, el D.E.M. con acuerdo de la comisión fiscalizadora de adjudicatarios se reservan el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.
La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes.
La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo decida el D.E.M. luego de la evaluación de dicha oferta. El D.E.M. podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Decreto.

Art. 9°: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días y horarios hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 10°: Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones del presente Concurso de Precios.

Art. 11°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y planificación.

Art. 12°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese

ANEXO 1 - Decreto N° 312/26						
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9						
Materiales de Plomería						
ITEM	MATERIALES	UN	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA CLOACA					
1.1	TUBO DE 110 X 4000MM DURATOP	un.		80		
1.2	TUBO DE 63 X 4000MM DURATOP	un.		20		
1.3	TUBO DE 40 X 4000MM DURATOP	un.		10		
1.4	CODO A 45° M/H 110 DURATOP	un.		10		
1.5	CODO A 45° H/H 110 DURATOP	un.		10		
1.6	CODO A 45° M/H 63 DURATOP	un.		30		
1.7	CODO A 45° M/H 40 DURATOP	un.		40		
1.8	CODO A 87° H/H 110 DURATOP	un.		30		
1.9	CODO A 87° M/H 110 DURATOP	un.		8		
1.10	CODO A 87° H/H 40 DURATOP	un.		50		
1.11	CODO A 90° DE 110 H/H/C AWADUCT	un.		12		
1.12	CUPLA DE 110 MM DURATOP	un.		15		
1.13	CUPLA DE 40 MM DURATOP	un.		20		
1.14	CUPLA DE 63 MM DURATOP	un.		30		
1.15	PILETA PATIO C/5 ENTR. 110 C/SAL63 Y C/ ENT40 DURA	un.		20		
1.16	SOLUCION LUBRICANTE X 400 LOSUNG	un.		20		

1.17	RAMAL SIMPLE A 45° 110 X 63 MM DURATOP	un.		24		
1.18	RAMAL SIMPLE A 87° 110 - 63 MM DURATOP	un.		10		
TOTAL					**-**	

ANEXO 2 - Decreto N°312/26						
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9						
Materiales de Plomería						
ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA AGUA					
1.1	BUJE RED.DE 25 X 20MM. A. SYSTEM	un.		6		
1.2	CAÑO MAGNUM PN20 20MM A. SYSTEM	un.		10		
1.3	CAÑO MAGNUM PN20 25MM A. SYSTEM	un.		100		
1.4	TEFLON 3/4 X 10 ALTA DENSIDAD LATYN FLON- AD	un.		10		
1.5	CODO NORMAL A 90° DE 20MM A. SYSTEM	un.		40		
1.6	ESPIGA C/ ROSCA M DE 1/2 IPS	un.		10		
1.7	LLAVE DE PASO 25 MM C/CAB POLI BRONCE A. SYSTEM	un.		30		
1.8	TAPON M 1/2 PPP IPS	un.		100		
1.9	TAPON M 3/4 PPP IPS	un.		20		
1.10	TEE NORMAL DE 25MM A. SYSTEM	un.		100		
1.11	UNION NORMAL DE 20MM A.SYSTEM	un.		40		
1.12	UNION NORMAL DE 25MM A.SYSTEM	un.		80		
TOTAL					**-**	

ANEXO 3 - Decreto N°312/26						
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9						
Materiales de Plomería						
ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	CONEXIÓN TANQUE					
1.1	ADAPTADOR P/TANQUE 1 PPP IPS	un.		10		
1.2	ADAPTADOR P/TANQUE 1/2 PPP IPS	un.		10		
1.3	BOYA TELGOPOR P/ FLOT.TANQUE 1/2	un.		10		
1.4	BUJE RED.DE 32 X 25MM. A. SYSTEM	un.		20		
1.5	CAÑO MAGNUM PN20 32MM A. SYSTEM	un.		10		
1.6	CODO NORMAL A 90° DE 32MM A. SYSTEM	un.		30		
1.7	FLOTANTE DE 1/2 P/ TANQUE TUERCA PVC ERREDE	un.		10		
1.8	TANQUE PRECONS BICAPA 800 LT IMPACTO IB800	un.		10		
1.9	TAPON M 1 PPP IPS	un.		10		
1.10	TEE NORMAL DE 32MM A. SYSTEM	un.		20		
1.11	TUBO MACHO 20 X 1/2 A. SYSTEM	un.		10		
1.12	TUBO HEMBRA 32 X 1 A. SYSTEM	un.		10		
1.13	TUBO MACHO 32 X 1 A. SYSTEM	un.		10		
1.14	UNION DOBLE PLASTICA 32MM A. SYSTEM	un.		10		
1.15	VALVULA ESF.C/MANIJA DE 20MM.A.SYSTEM	un.		10		

1.16	VALVULA ESF.C/MANIJA DE 32MM.A.SYSTEM	un.		10		
TOTAL					**-**	

ANEXO 4 - Decreto N°312/26						
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9						
Materiales de Plomería						
ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA GAS FUSIÓN					
1.1	CAÑO DE CHAPA 4 X 1 MTS HIPER	un.	Sigas c/fecha	10		
1.2	CODO A 90° 20 X 1/2 R.H. SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	5		
1.3	CODO A 90° 25 X 1/2 R.H. SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	20		
1.4	CODO A 90° 32 X 3/4 R.H. SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	10		
1.5	CODO A 90° 25MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	40		
1.6	CODO A 90° 32MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	40		
1.7	CUPLA RED DE 25 X 20MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	5		
1.8	CUPLA RED DE 32 X 25MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	5		
1.9	GABINETE P/ GAS 40 X 50 X 30 CM CHAPA APROB	un.		5		
1.10	SOMBRERETE DE CHAPA 3 REGLAMENTADO	un.		5		
1.11	SOMBRERETE DE CHAPA 4 REGLAMENTADO	un.		10		
1.12	TAPONES M 1/2 DEMA GAS	un.		25		
1.13	TEE NORMAL 25MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	5		

1.14	TEE RED DE 32 X 25MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	10		
1.15	UNION NORMAL DE 25MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	10		
1.16	VALVULA ESF. DE 20MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	10		
1.17	VALVULA ESF. DE 25MM SIGAS FUSION	un.	Sigas c/fecha	20		
TOTAL					**-**	

General Cabrera, 09 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 313/26

Art. 1º: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, la Ayuda Escolar por única vez; del PROGRAMA PAICOR, período Agosto del 2026, que asciende a un total de $ 2.400.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos c/00/100)

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
GARCIA, Norma Beatriz	21.379.526	$ 200.000,00	
RIVERA, Victoria	37.525.868	$ 200.000,00	
DIAZ, Betina Tamara	39.026.102	$ 200.000,00	
BAEZ María Laura	35.671.283	$ 200.000,00	
SASAROLLI María Belén	35.671.232	$ 200.000,00	
BENITEZ Graciela Ester	17.872.779	$ 200.000,00	
GIL Betina Paola	24.520.768	$ 200.000,00	
HUPPI, Celia Beatriz	21.515.314	$ 200.000,00	
MAIDANA, Lidia Beatriz	26.913.224	$ 200.000,00	
TOLEDO, María José	24.955.141	$ 200.000,00	
VELAZQUEZ, María Rosa	28.882.901	$ 200.000,00	
VARGAS María Gabriela	25.755.256	$ 200.000,00	
TOTAL:		**$ 2.400.000,00**	

General Cabrera, 09 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 314/26

Art. 1º: OTORGAR al Área de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de $ (pesos ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100) para abonar a los profesores que le faltaron pasar horas dictadas durante el mes de Agosto del corriente año, en el considerado y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDAD	PROFESORES	CUIT/CUIL	MONTO
AJEDREZ	DOMINGUEZ NADIA*	27-38019012-0	$ 50.050,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	CHANQUIA ALINA*	27-36852491-9	$ 128.700,00
TOTAL			**$ 178.750,00**

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 10 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 315/26

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 2274/26 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso a firmar la Escritura traslativa a favor de los Sres. Pereyra Blanca Rosa D.N.I. Nº 5.325.901 y Lamborizzio Nestor Alberto DNI Nº 11.756.914 del lote ubicado en calle Pje. Tierra del Fuego Nº 1010 de nuestra ciudad, nº de catastro 18.02.07.01.02.076.012, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas FO.VI.COR SOLUCION HABITACIONAL BASICA.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 10 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 316/26

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 2275/26 que actualiza el régimen aplicable a las obras y trabajos que im-

pliquen la ocupación o intervención de la vía pública y demás bienes del dominio público municipal, simplificando los procedimientos administrativos y adecuándolos a criterios de eficiencia, celeridad y modernización de la Gestión Pública, y;

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 10 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 317/26

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2276/26 para llamar a Licitación Pública de Precios para la adquisición de
-290 m3 de hormigón elaborado H-21 según pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) para el circulo 1
-150 m3 de hormigón elaborado H-21 según pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) para el circulo 2.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Infraestructura y Planificación.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 10 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 318/26

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2277/26 mediante la cual se modifica la Ordenanza N°1811/20 sancionada el 27/10/2020 a la cual se le incorpora el

Art. 23 bis.- FACULTESE a la Comisión de Control prevista en el Art 22° de la presente Ordenanza y, en subsidio , al Departamento Ejecutivo Municipal fijar un cronograma de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los adherentes.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economia y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 10 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 319/26

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2278/26 que en su:

Art 1°-Autoriza al Intendente Municipal de Ing. Guillermo D. Cavigliasso DNI N° 28.808.826, a suscribir en representación de la Municipalidad de General Cabrera, el Convenio de Colaboración Institucional con el Ministerio de Seguridad de la Nacion para la adhesión e implementación del "Programa Nacional de Descontaminación Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO)

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economia y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 11 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 320/26

Art.1°: LLAMESE a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS para la adquisición de hormigón elaborado h-17 según el siguiente detalle para el Plan de Viviendas Municipales "Cabrera, Mi Casa N° 9":

1. Cabrera, Mi Casa N° 9: 160 m3 de hormigón elaborado H-17.

Art. 2°: Los oferentes deberán ser depositarios de los materiales que se les adjudiquen, debiendo garantizar la entrega de éstos.
Las entregas parciales del material adjudicado que se solicite por la Dirección de Viviendas de la Municipalidad, se deberán entregar dentro de los 2 días hábiles del día que se genera la orden de pedido, de no poder por diversas causas cumplir con este plazo se deberá informar el mismo día de la solicitud.

Art. 3°: Garantía. La Municipalidad retendrá del monto total adjudicado en concepto de garantía única de adjudicación, el cinco por ciento (5%), por el tiempo que demande la entrega total de los materiales adjudicados.

Art. 4°: Aceptación de Propuestas. Las ofertas serán recibidas en secretaria de la Municipalidad de General Cabrera en sobre cerrado con la inscripción "CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H-17 – PLAN DE VIVIENDAS CABRERA, MI CASA 9 Decreto N°320/26, conteniendo la oferta en original expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo.
La oferta deberá consignar el precio en forma completa (IVA incluido).
Las ofertas se recibirán a partir del día 14 de Septiembre 2026 en horario municipal hasta las 9:55 horas del día 17 de Septiembre de 2026.

Art. 5°: Lugar y fecha de apertura de sobres. La apertura de sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 17 de Septiembre de 2026 a las 10:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil laborable a la misma hora.

Art. 6°: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Dicho acto de apertura será fiscalizado por miembros de la Comisión de adjudicatarios. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará el acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular

los presentes.
No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos del llamado a concurso para la recepción de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 7: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 8: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el D.E.M con acuerdo de la Comisión fiscalizadora de adjudicatarios del Plan de Viviendas "Cabrera, Mi Casa N° 9", previa evaluación de las propuestas presentadas. La adjudicación se realizará por ítem y/o en forma global, a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, el D.E.M. con acuerdo de la comisión fiscalizadora de adjudicatarios se reservan el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.
La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes por Decreto.
La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo decida el D.E.M. luego de la evaluación de dicha oferta. El D.E.M. podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Decreto.

Art. 9°: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días y horarios hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 10°: Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones del presente Concurso de Precios.

Art. 11°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.

Art. 12°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 11 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 321/26

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
853	QUEVEDO, Claudia Maricel	05	28/09/2026 al 02/10/2026
920	BOUDOUX, Lorena Carina	05	14/09/2026 al 18/09/2026

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

General Cabrera, 14 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 322/26

Art. 1°: ADJUDICAR la compra de los materiales detallados en los Anexo 1, 2, 3 y 4 del Decreto N°312/26, destinados a los Planes Municipales de Viviendas “Cabrera, Mi Casa N°9”, a las empresas que se detallan a continuación:

I) RANCO Materiales

ANEXO 1 - Decreto N° 312/26						
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9						
Materiales de Plomería						
ITEM	MATERIALES	UN	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA CLOACA					
1.1	TUBO DE 110 X 4000MM DURATOP	un.	DURATOP	80	$23,047.14	$ 1843,771.20
1.2	TUBO DE 63 X 4000MM DURATOP	un.	DURATOP	20	$12,779.60	$ 255,592.00
1.3	TUBO DE 40 X 4000MM DURATOP	un.	DURATOP	10	$ 8,203.48	$ 82,034.80
1.4	CODO A 45° M/H 110 DURATOP	un.	DURATOP	10	$ 2,626.18	$ 26,261.80
1.5	CODO A 45° H/H 110 DURATOP	un.	DURATOP	10	$ 3,562.66	$ 35,626.60
1.6	CODO A 45° M/H 63 DURATOP	un.	DURATOP	30	$ 1,457.29	$ 43,718.70
1.7	CODO A 45° M/H 40 DURATOP	un.	DURATOP	40	$ 903.78	$ 36,151.20
1.8	CODO A 87° H/H 110 DURATOP	un.	DURATOP	30	$ 4,435.51	$ 133,065.30
1.9	CODO A 87° M/H 110 DURATOP	un.	DURATOP	8	$ 3,447.18	$ 27,577.44
1.10	CODO A 87° H/H 40 DURATOP	un.	DURATOP	50	$ 993.80	$ 49,690.00

1.11	CODO A 90° DE 110 H/H/C AWADUCT	un.	AWADUCT	12	$ 5,482.10	$ 65,785.20
1.12	CUPLA DE 110 MM DURATOP	un.	DURATOP	15	$ 3,373.43	$ 50,601.45
1.13	CUPLA DE 40 MM DURATOP	un.	DURATOP	20	$ 1,235.71	$ 24,714.20
1.14	CUPLA DE 63 MM DURATOP	un.	DURATOP	30	$ 1,704.45	$ 51,133.50
1.15	PILETA PATIO C/5 ENTR. 110 C/SAL63 Y C/ ENT40 DURA	un.	DURATOP	20	$ 8,301.37	$ 166,027.40
1.16	SOLUCION LUBRICANTE X 400 LOSUNG	un.	DURATOP	20	$11,304.95	$ 226,099.00
1.17	RAMAL SIMPLE A 45° 110 X 63 MM DURATOP	un.	DURATOP	24	$ 4,941.46	$ 118,595.04
1.18	RAMAL SIMPLE A 87° 110 - 63 MM DURATOP	un.	DURATOP	10	$ 4,992.93	$ 49,929.30
TOTAL						**$ 3.286.374,13**

ANEXO 2 - Decreto N°312/26						
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9						
Materiales de Plomería						
ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA AGUA					
1.1	BUJE RED.DE 25 X 20MM. A. SYSTEM	un.	A.SYSTEM	6	$ 704.62	$ 4,227.72
1.2	CAÑO MAGNUM PN20 20MM A. SYSTEM	un.	A.SYSTEM	10	$ 6,582.08	$ 65,820.80
1.3	CAÑO MAGNUM PN20 25MM A. SYSTEM	un.	A.SYSTEM	100	$ 9,571.49	$ 957,149.00
1.4	TEFLON 3/4 X 10 ALTA DENSIDAD LATYN FLON- AD	un.	LATYN FLON	10	$ 1,303.56	$ 13,035.60
1.5	CODO NORMAL A 90° DE 20MM A. SYSTEM	un.	A.SYSTEM	40	$ 441.28	$ 17,651.20
1.6	ESPIGA C/ ROSCA M DE 1/2 IPS	un.	IPS	10	$ 163.75	$ 1,637.50

1.7	LLAVE DE PASO 25 MM C/CAB POLI BRONCE A. SYSTEM	un.	A.SYSTEM	30	$14,727.98	$ 441,839.40
1.8	TAPON M 1/2 PPP IPS	un.	IPS	100	$ 217.99	$ 21,799.00
1.9	TAPON M 3/4 PPP IPS	un.	IPS	20	$ 237.15	$ 4,743.00
1.10	TEE NORMAL DE 25MM A. SYSTEM	un.	A.SYSTEM	100	$ 986.63	$ 98,663.00
1.11	UNION NORMAL DE 20MM A.SYSTEM	un.	A.SYSTEM	40	$ 383.05	$ 15,322.00
1.12	UNION NORMAL DE 25MM A.SYSTEM	un.	A.SYSTEM	80	$ 517.76	$ 41,420.80
TOTAL						**$ 1.683.309,02**

ANEXO 4 - Decreto N°312/26						
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9						
Materiales de Plomería						
ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	PLOMERÍA GAS FUSIÓN					
1.1	CAÑO DE CHAPA 4 X 1 MTS HIPER	un.	HIPER	10	$ 4,848.45	$ 48,484.50
1.2	CODO A 90° 20 X 1/2 R.H. SIGAS FUSION	un.	SIGAS	5	$ 4,855.88	$ 24,279.40
1.3	CODO A 90° 25 X 1/2 R.H. SIGAS FUSION	un.	SIGAS	20	$ 6,282.11	$ 125,642.20
1.4	CODO A 90° 32 X 3/4 R.H. SIGAS FUSION	un.	SIGAS	10	$ 9,940.58	$ 99,405.80
1.5	CODO A 90° 25MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	40	$ 2,451.65	$ 98,066.00
1.6	CODO A 90° 32MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	40	$ 3,768.54	$ 150,741.60
1.7	CUPLA RED DE 25 X 20MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	5	$ 1,721.95	$ 8,609.75
1.8	CUPLA RED DE 32 X 25MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	5	$ 2,027.23	$ 10,136.15
1.9	GABINETE P/ GAS 40 X 50 X 30 CM CHAPA APROB	un.	HIPER	5	$49,663.37	$ 248,316.85

1.10	SOMBRERETE DE CHAPA 3 REGLAMEN-TADO	un.	HIPER	5	$ 8,177.66	$ 40,888.30
1.11	SOMBRERETE DE CHAPA 4 REGLAMEN-TADO	un.	HIPER	10	$ 9,121.06	$ 91,210.60
1.12	TAPONES M 1/2 DEMA GAS	un.	DEMA GAS	25	$ 856.40	$ 21,410.00
1.13	TEE NORMAL 25MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	5	$ 4,258.80	$ 21,294.00
1.14	TEE RED DE 32 X 25MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	10	$ 5,007.57	$ 50,075.70
1.15	UNION NORMAL DE 25MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	10	$ 1,799.76	$ 17,997.60
1.16	VALVULA ESF. DE 20MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	10	$22,911.85	$ 229,118.50
1.17	VALVULA ESF. DE 25MM SIGAS FUSION	un.	SIGAS	20	$22,936.05	$ 458,721.00
TOTAL						**$ 1.744.397,95**

II) NI.GU.IV. S.A.

ANEXO 3 - Decreto N°312/26						
PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CABRERA MI CASA N°9						
Materiales de Plomería						
ITEM	MATERIALES	UN/M	MARCA	CANT	P/U	TOTAL
1	CONEXIÓN TANQUE					
1.1	ADAPTADOR P/TAN-QUE 1 PPP IPS	un.	IPS	10	$ 3,781.46	$ 37,814.60
1.2	ADAPTADOR P/TAN-QUE 1/2 PPP IPS	un.	IPS	10	$ 2,946.01	$ 29,460.10
1.3	BOYA TELGOPOR P/ FLOT.TANQUE 1/2	un.	IPS	10	$ 2,195.32	$ 21,953.20
1.4	BUJE RED.DE 32 X 25MM. A. SYSTEM	un.	IPS	20	$ 1,297.01	$ 25,940.20
1.5	CAÑO MAGNUM PN20 32MM A. SYSTEM	un.	IPS	10	$ 18,695.03	$ 186,950.30

1.6	CODO NORMAL A 90° DE 32MM A. SYSTEM	un.	IPS	30	$ 1,214.84	$ 36,445.20
1.7	FLOTANTE DE 1/2 P/ TANQUE TUERCA PVC ERREDE	un.	IPS	10	$ 9,663.89	$ 96,638.90
1.8	TANQUE PRECONS BI-CAPA 800 LT IMPACTO IB800	un.	MAYPER (850LTS)	10	$131,966.00	$ 1319,660.00
1.9	TAPON M 1 PPP IPS	un.	IPS	10	$ 356.09	$ 3,560.90
1.10	TEE NORMAL DE 32MM A. SYSTEM	un.	IPS	20	$ 1,835.26	$ 36,705.20
1.11	TUBO MACHO 20 X 1/2 A. SYSTEM	un.	IPS	10	$ 3,681.49	$ 36,814.90
1.12	TUBO HEMBRA 32 X 1 A. SYSTEM	un.	IPS	10	$ 7,109.59	$ 71,095.90
1.13	TUBO MACHO 32 X 1 A. SYSTEM	un.	IPS	10	$ 8,498.36	$ 84,983.60
1.14	UNION DOBLE PLASTI-CA 32MM A. SYSTEM	un.	IPS	10	$ 5,359.24	$ 53,592.40
1.15	VALVULA ESF.C/MANI-JA DE 20MM.A.SYSTEM	un.	IPS	10	$ 8,277.85	$ 82,778.50
1.16	VALVULA ESF.C/MANI-JA DE 32MM.A.SYSTEM	un.	IPS	10	$ 13,969.91	$ 139,699.10
TOTAL						**$ 2.264.093,00**

Art. 2°: ADQUIRIR los bienes mencionados en el Art.1 inc. I por el valor de $ 6.714.081,10 (pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCEMIL OCHENTA Y UNO c/70c). a RANCO MATERIALES S.A. C.U.I.T. 30-70953964-3.

Art. 3°: ADQUIRIR los bienes mencionados en el Art.1 inc. II por el valor de $ 2.264.093,93 (pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES c/93c). a NI.GU.IV. S.A. C.U.I.T. 30-71484532-9.

Art. 4°: IMPUTAR la suma de $8.978.175,03 (pesos OCHO MILLONES NOVECINETOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN-TO SETENTA Y CINCO C/03 C.) en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 3.07.12.23.4.19.112 CABRERA MI CASA N° 9.

Art. 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Infraestructura y planificación.

Art. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 15 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 323/26

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente al retroactivo del mes de Agosto, por los servicios prestados, en los distintos establecimientos educativos de nuestra localidad.

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

NOMBRE Y APELLIDO		**DNI**	**IMPORTE**
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
FRAY PIO	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	$59.600,00
FRAY PIO	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	$59.600,00
J.M PAZ			
J.M.PAZ	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	$59.600,00
I.P.E.A			
I.P.E.A	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	$59.600,00
I.P.E.A	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	$59.600,00
I.P.E.A	BALLADAREZ NORMA	31.403.886	$59.600,00
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES			
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES	ROMERO MARIA	22.239.661	$59.600,00
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES	GAUNA PAMELA	29.176.882	$59.600,00
ESCUELA ESPECIAL			
ESCUELA ESPECIAL	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	$59.600,00
I.S.J.L.DE CABRERA			
I.S.J.L.C	MEDINA MARIA ELENA	30.007.441	$59.600,00
I.S.J.L.C	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	$59.600,00

I.S.J.L.C	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	$59.600,00
E.F.OLMOS JARDIN			
E. F. OLMOS JARDIN	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	$59.600,00
E. F. OLMOS JARDIN	BATAGLINO JOHANA MAGALI	35.671.400	$59.600,00
TOTAL			**$953.600,00**

General Cabrera, 17 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 324/26

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
579	NUÑEZ, Carina Noemí	05 10	21/09/2026 al 25/09/2026 02/11/2026 al 13/11/2026

Art. 2°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2026, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
63	CELAYE, José Elfide	06	18/09/2026 al 25/09/2026
133	GIORCELLI, Daniel Osvaldo	30	22/09/2026 al 03/11/2026

Art.3°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

General Cabrera, 18 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 326/26

Art. 1°: ADJUDICAR a la empresa MARINELLI S.A. CUIT 30-54698082-7 de la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba la adquisición de 105 m3 de Hormigón elaborado H-21 para la Obra de Pavimentación en el marco de Programa de Obra 36 x 36 Círculo 1, plasmada como Oferta N° 2 en el acta de apertura de sobres.

Art. 2°: ADJUDICAR a la empresa RANCO MATERIALES S.A., C.U.I.T. 30-70953964-3 de la ciudad de General Cabrera, Pcia. de Córdoba la adquisición de 185 m3 de Hormigón elaborado H-21 para la Obra de Pavimentación en el marco de Programa de Obra 36 x 36 Círculo 1, plasmada como Oferta N° 1 en el acta de apertura de sobres.

Art. 3°: ADJUDICAR a la empresa RANCO MATERIALES S.A., C.U.I.T. 30-70953964-3 de la ciudad de General Cabrera, Pcia. de Córdoba la adquisición de 150 m3 de Hormigón elaborado H-21 para la Obra de Pavimentación en el marco de Programa de Obra 36 x 36 Círculo 2, plasmada como Oferta N° 1 en el acta de apertura de sobres.

Art. 4°: ADQUIRIR lo mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de: $20.456.100,00.-I.V.A. incluido. (Pesos veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cien con cero c.) Según cotización de MARINELLI S.A. CUIT 30-54698082-7.-

Art. 5°: ADQUIRIR lo mencionado en el Art.2 por el valor TOTAL de: $32.010.550,00.-I.V.A. incluido. (Pesos treinta y dos millones diez mil quinientos cincuenta con cero c.) Según cotización de RANCO MATERIALES S.A., C.U.I.T. 30-70953964-3.-

Art. 6°: ADQUIRIR lo mencionado en el Art.3 por el valor TOTAL de: $25.954.500,00.-I.V.A. incluido. (Pesos veinticinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos con cero c.) Según cotización de RANCO MATERIALES S.A., C.U.I.T. 30-70953964-3.-

Art. 7°: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 4 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 03.08.14.28 OBRA PAVIMENTO CIRCULO 1. 36X36. la suma de $20.456.100,00.-I.V.A. incluido. (Pesos veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cien con cero c.) por 105 m3 de Hormigón elaborado H-21.

Art. 8°: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 5 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 03.08.14.28 OBRA PAVIMENTO CIRCULO 1. 36X36. la suma de $$32.010.550,00.-I.V.A. incluido. (Pesos treinta y dos millones diez mil quinientos cincuenta con cero c.) por 185 m3 de Hormigón elaborado H-21.

Art. 9°: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 6 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 03.08.14.69 OBRA PAVIMENTO CIRCULO 2 36X36. la suma de $25.954.500,00.-I.V.A. incluido. (Pesos veinticinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos con cero c.) por 150 m3 de Hormigón elaborado H-21.

Art. 10°: Se establece un plazo de 30 días hábiles para firmar el correspondiente Contrato.

Art. 11°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación Ing. Alejandra Pisani.

Art. 12°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 18 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 327/26

Art. 1°: ADJUDICAR a la empresa RANCO MATERIALES S.A., C.U.I.T. 30-70953964-3 de la ciudad de General Cabrera, Pcia. de Córdoba la adquisición de 160 m3 de hormigón elaborado H17 destinado al Plan Municipal de Viviendas “Cabrera Mi Casa N° 9”, plasmada como Oferta N° 1 en el acta de apertura de sobres.

Art. 2°: ADQUIRIR lo mencionado en el Art.1 por el valor TOTAL de: $26.910.400,00.-I.V.A. incluido. (Pesos veintiséis millones novecientos diez mil cuatrocientos con cero c.) Según cotización de RANCO MATERIALES S.A

Art. 3°: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente: 03.07.12.23.04.19.112 CABRERA MI CASA N° 9. $26.91.400,00.-I.V.A. incluido por 160 m3 de Hormigón elaborado H17.

Art. 4°: Se establece un plazo de 30 días hábiles para firmar el correspondiente Contrato.

Art. 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación Ing. Alejandra Pisani.

Art. 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 22 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 328/26

Art. 1º: OTORGAR un subsidio de $ 73.332,00(Pesos setenta y tres mil trescientos treinta y dos c/00/100) a Balladarez Norma DNI N° 31.403.886 quien ha llevado a cabo distintos trabajos en eventos realizados por el Area de Cultura.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 329/26

Art. 1º: OTORGAR al Área de Cultura y Educación, la suma de $885.315,00 (pesos ochocientos ochenta y cinco mil trescientos quince con 00/100) por el mes de Setiembre del corriente año, para abonar a la Profesora Lic. En Ciencias Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 a cargo de las siguientes propuestas educativas:

- Unidad de Gestión.
- Universidades Populares.
- Ciudades Educadoras.

Y demás propuestas educativas que se sumen que se ofrecen en el área de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Cabrera.

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 330/26

Art.1°: OTORGAR un subsidio al Dpto. De Acción Social por el monto de $350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100) mensuales, para asistir a personas de escasos recursos durante el mes de Octubre de 2026.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 331/26

Art.1°: OTORGAR un subsidio de $ 200.000.00 (pesos doscientos mil con 00/100) a Emanuel Caballero Rinaldi DNI N° 45.244.937 por el mes de Setiembre, quien dicta dichas clases.-

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 332/26

Art.1°: OTORGAR un subsidio de $ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Setiembre de acuerdo a lo enunciado en el Visto;

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	FIRMA
AYALA MARIA	$ 150.000,00	
MOCOROA M. ALEJANDRA	$ 600.000,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 333/26

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2280/26 mediante la cual se Incrementan los Haberes 2026 los Agentes Municipales.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 334/26

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N°2281/26 mediante la cual se establece una Asignación No Remunerativa a los Agentes Municipales.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 335/26

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 2279/26 que aprueba el Contrato de Renovacion de locación celebrado entre la Municipalidad de General Cabrera y la Sra. Diaz Estela Mari DNI N°14.991.701, respecto del inmueble municipal sito en calle Salta y Bv. España,manzana 077,Lote 001de nuestra ciudad destinado al funcionamiento del proyecto “Casa Hogar”el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Promocion Social.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 336/26

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE la devolución de las sumas de dinero percibidas por este Municipio en concepto de cuotas (parciales o totales) del Programa de Cordón Cuneta “36 x 36” (Ordenanza N° 2189/25), a los frentistas de las cuadras que no alcanzaron el ochenta por ciento (80%) de adhesión reglamentaria.

ARTÍCULO 2°. - REALIZAR la devolución de los montos aportados que se detallan a continuación:

ID	TITULAR	DNI	DIRECCIÓN	NOMENCLATURA	CUENTA	PAGOS
ID 2	ARIAS MARTA PAULA	5.082.960	9 DE JULIO 63	0101028018	03108	$ 150.963.34
ID 2	TORTONE ARIEL	25.862.838	9 DE JULIO 55	0101028019	02961	$ 243,111.12
ID 2	BOSSO CAVIGLIASSO IGNACIO	44.245.273	9 DE JULIO 84	0101031004	02469	$ 97,488.00
ID 2	MORENO, RAMON SIXTO	6.384.816	9 DE JULIO	0101031022	02021	$ 94,500.00
ID 2	MOINE SERGIO MATEO	34.965.972	9 DE JULIO 30	0101031024	01732	$ 596,258.63
ID 2	BRONZINO VICTOR	20.594.405	9 DE JULIO 56	0101031026	02673	$ 213.437.33
ID 3	BIGLIA MARIANO ALBERTO/DANIELI, MARGARITA MAGDA-LENA	22.378.341	SAN JUAN 865	0101028025	01101	$ 178,043.34
ID 3	MARTINEZ NANCI (FERREYRA FEDERICO)	11.979.506	SAN JUAN 855	0101028026	01068	$ 116,111.12
ID 3	DARIO PEREYRA	22.378.430	SAN JUAN 835	0101028028	00823	$ 55,777.78
ID 3	RIMUNDA LEONARDO DANIEL (COPESP)	24.407.802	SAN JUAN 807	0101028100	06874	$ 1462,320.00
ID 3	DIAZ MARIA JOSE	24.926.616	SAN JUAN	0101030101	06752	$ 144,800.00
ID 3/51	DAGATTI ELIAS	30.709.652	SAN JUAN	0101030104	06763	$ 96,997.56
ID 42	MOYANO GIMENA NATALIA	27.871.552	BV. BUENOS AIRES 441	010204300200013	06343	$ 108,038.19
ID 42	LOPEZ NICOLAS	38.478.240	BV. BUENOS AIRES 455	010204300200014	06342	$ 41,193.84
ID 42	BIGLIA MARIANO ALBERTO	22.378.341	BV. BUENOS AIRES	0102043020	06335	$ 159,046.90
ID 42	DULLA MARTA	10.761.327	BV. BUE-NOS AIRES 474(495)	0102043021	06336	$ 30,231.56
ID 42	BASSO JOSE	30.709.685	BV. BUENOS AIRES 444 (438)	0102044007	02262	$ 145,913.34

ID 42	MARTINEZ ROBERTO	16.964.885	BV. BUENOS AIRES 464	0102044009	05219	$ 145,857.78
ID 42	VOGLER JOSE	32.679.696	BV. BUENOS AIRES 402	0102044022	00310	$ 27,888.88
ID 42	TALLONE OSCAR	17.583.198	BV. BUENOS AIRES 414	0102044023	00308	$ 109,937.78
ID 42	PEREYRA MIRIAN	13.659.737	BV. BUENOS AIRES 424	0102044024	00002	$ 115,222.23
ID 51	ARTAZA NELVI SUSANA	17.271.440	PJE LOS HORNOS	0101030109	06769	$ 285.475.55
ID 51	ANGELETTI ARIEL	23.557.948	PJE LOS HORNOS	0101030110	06768	$ 203,100.00

En el caso de que los frentistas posean deuda exigible bajo cualquier otra tasa, derecho, multa o contribución municipal, el Departamento Ejecutivo procederá a la compensación automática del importe a reintegrar, aplicándolo directamente a la deuda vigente, de conformidad con las facultades de compensación de oficio reguladas en el Código Tributario Municipal

ARTÍCULO 3°. - REALIZAR nota de crédito y nueva imputación a la misma cuneta para aquellos casos en esquinas donde solo una de las cuadras ha sido dada de baja. Los montos de devolución se detallan a continuación:

ID	TITULAR	DNI	DIRECCIÓN	NOMENCLATURA	CUENTA	PAGOS
ID 01/03	DELAVEDBA LAZARO	27.871.631	9 DE JULIO ESQ. SAN JUAN	0101030105	06764	$ 184,066.65
ID 01/51	CHERRI CARLOS	31.405.999	9 DE JULIO ESQ. PJE. LOS HORNOS	0101030118	07629	$ 196,715.28
ID 40/42	PEREYRA RAFAEL	24.866.394	BV. BUENOS AIRES ESQ. SAN LORENZO	010204300200009	06347	$ 54,456.11

ARTÍCULO 4°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir las Notas de Contabilidad de Ingreso correspondientes y efectuar las transferencias bancarias o cheques a favor de los frentistas incluidos en el Artículo 2°, imputando la devolución indicada en la cuenta presupuestaria de Cordón Cuneta 36x36 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE formalmente a los beneficiarios citados en el Artículo 2° del presente, a fin de que coordinen la modalidad de cobro con los canales administrativos de la Tesorería.

ARTÍCULO 6°. - EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación. -

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 23 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 337/26

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2025, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
665	PONCE, Ariel Darío	02	24/09/2026 al 25/09/2026

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa. –

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. –

General Cabrera, 24 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 338/26

Art.1°: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Setiembre de 2026, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

Art.2°: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.52 OTROS EGRESOS.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

NOMBRE Y APELLIDO		DNI	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
FRAY PIO	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	$595.500,00
FRAY PIO	BRAVO LAURA ANALIA	27.428.689	$595.500,00
J.M PAZ			
J.M.PAZ	ALTAMIRANO VALERIA	29.761.459	$595.500,00
JARDÍN J.M.PAZ	QUINTEROS BERTOLDO GISELA VICTORIA	29.836.921	$595.500,00
I.P.E.A			

I.P.E.A	MARTINEZ ROSANA	23.528.111	$595.500,00
I.P.E.A	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	$595.500,00
I.P.E.A	BALLADAREZ NORMA	31.403.886	$595.500,00
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES			
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES	ROMERO MARIA	22.239.661	$595.500,00
FRAY PIO JARDIN DE INFANTES	GAUNA PAMELA	29.176.882	$595.500,00
ESCUELA ESPECIAL			
ESCUELA ESPECIAL	RIVAROLA SOFIA JULIANA	42.382.167	$595.500,00
I.S.J.L.DE CABRERA			
I.S.J.L.C	MEDINA MARIA ELENA	30.007.441	$595.500,00
I.S.J.L.C	BUSTOS NATALIA MARIA	29.196.530	$595.500,00
I.S.J.L.C	TALLONE NELLY MARIA	21.404.289	$595.500,00
E.F.OLMOS JARDIN			
E. F. OLMOS JARDIN	LOPEZ GRACIELA ROSA	14.644.497	$595.500,00
E. F. OLMOS JARDIN	BATAGLINO JOHANA MAGALI	35.671.400	$595.500,00
TOTAL			**$8.932.500,00**

General Cabrera, 24 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 339/26

Art. 1°: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Setiembre del 2026, que asciende a un total de $ 9.097.080,00 (pesos nueve millones noventa y siete mil ochenta c/00/100)

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
GARCIA, Norma Beatriz	21.379.526	$ 615.890,00	
HUPPI, Celia Beatriz	21.515.314	$ 805.490,00	
MAIDANA, Lidia Beatriz	26.913.224	$ 805.49000	
RIVERA, Victoria	37.525.868	$ 615.890,00	
TOLEDO, María José	24.955.141	$ 805.490,00	
DIAZ, Betina Tamara	39.026.102	$ 805.490,00	
BAEZ María Laura	35.671.283	$ 805.490,00	
VARGAS María Gabriela	25.755.256	$ 805.490,00	
VELAZQUEZ, María Rosa	28.882.901	$ 805.490,00	
SASAROLLI María Belén	35.671.232	$ 805.490,00	
BENITEZ Graciela Ester	17.872.779	$ 805.490,00	
GIL Betina Paola	24.520.768	$ 615.890,00	
TOTAL:		**$9.097.080,00**	

General Cabrera, 24 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 340/26

Art. 1°: OTORGAR al Área de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de $ 6.292.900,00 (pesos seis millones doscientos noventa y dos mil novecientos con 00/100) para abonar a los profesores que dictan las clases mencionadas durante el mes de Setiembre del corriente año, en el considerado y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDAD	PROFESORES	CUIT/CUIL	MONTO
BOCHAS	CHARAFEDÍN NÉSTOR*	20-20972535-6	$ 143.000,00
AJEDREZ	DOMINGUEZ NADIA*	27-38019012-0	$ 223.000,00
FÚTBOL FEMENINO Y MAMI- HOCKEY	OLGUÍN ANA LILA*	27-27871697-5	$ 85.800,00
VOLEY-SUB, MINI VOLEY Y MAXI VOLEY	LOPEZ GABRIELA*	27-26423272-4	$ 543.400,00

VOLEY	FROUTE MARCOS*	20- 25617270-3	$ 466.100,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	ZAMORA JUAN CRUZ*	20-42218846-5	$ 257.400,00
GRUPO NUEVAS ESPER-ANZAS	CHANQUIA ALINA*	27-36852491-9	$ 328.900,00
GRUPO NUEVAS ESPER-ANZAS	MALDONADO ALDANA*	27-28625756-4	$ 200.200,00
HANDBALL	DIAZ AIN JOAQUIN *	20-43451981-1	$ 443.000,00
KARATE-DO	DÍAZ, MICAELA*	27-37107188-7	$ 143.000,00
PATIN	PONCE, CARLA*	27-39327066-2	$ 457.600,00
BOXEO	FERNANDEZ GASPAR*	20-37321840-6	$ 486.200,00
HANDBALL	MOLINA AGUSTIN*	20-43927932-0	$ 71.500,00
FUTBOL SOCIAL	CORDOBA OSMAR*	20-8556578-9	$ 257.400,00
ATLETISMO	FERNANDEZ VICTOR*	20-23983439-7	$ 85.800,00
DANZA	CAMILA ANAHI ANDRADA*	23-38476976-4	$ 386.100,00
AC. FISICA, FUTBOL DISC. + HOGAR DE DIA	LAGABLE JOAQUIN*	20-39419978-9	$ 85.800,00
ACT. FISICA	MERCAU SOLEDAD*	27-37196769-4	$ 171.600,00
VOLEY	CASTRO ANA *	27-36300828-9	$ 298.800,00
VOLEY	ALTAMIRANO TOMAS *	20-45937031-6	$ 185.900,00
NEWCOM	ZULIAN PAOLA*	23-26423272-4	$ 486.200,00
HOCKEY	NUÑEZ NATALIA	27-27246819-8	$ 243.100,00
VOLEY	PEREYRA ANALIA ALEJAN-DRA	27.792.614	$ 185.900,00
VOLEY	TURELLO ELIANA M.	26.857.930	$ 52.700,00
TOTAL			**$ 5.349.400,00**

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gestión Administrativa.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 24 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 341/26

Artículo 1: APRUÉBESE las Bases y Condiciones Generales que regirán el proceso de Presupuesto Participativo que se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2: ESTABLÉCESE la modalidad de presentación del presente proceso que se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3: APRUEBESE las Bases y modalidad de Evaluación de Factibilidad, Votación y Selección de Proyectos ganadores establecida en el Anexo III del presente Decreto.

Artículo 4: INVÍTESE a la Población en general a participar de las instancias de capacitación y asesoramiento para la elaboración de Proyectos.

Artículo 5: DESIGNASE una Comisión Fiscalizadora a los fines de la determinación de la factibilidad de los proyectos, integrada por: El Intendente Municipal, un Secretario del D.E.M, el Presidente del Concejo Deliberante y Dos (2) miembros del mismo a designar por dicho cuerpo, uno por la mayoría y otro por la minoría. -

Artículo 6: PUBLÍQUESE en la página web de la Municipalidad de General Cabrera y en la plataforma Presupuesto Participativo del Programa Raíz (presupuesto participativo.unc.edu.ar), los proyectos presentados, los proyectos factibles de selección y los proyectos aprobados.

Artículo 7: IMPÚTESE la erogación del presente PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en la partida presupuestarias creadas para tal fin en la Secretaría de Economía y Finanzas del Presupuesto por Programas 2027".

Artículo 8: ESTABLÉCESE que toda situación no prevista en las presentes Bases y Condiciones será resuelta por la Comisión Fiscalizadora mediante decisión fundada, garantizando los principios de transparencia, participación ciudadana e igualdad de oportunidades.

Artículo 9: ESTABLÉCESE que la validación de los votos emitidos en el marco del Programa Presupuesto Participativo se realizará mediante el control del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) y de la dirección de correo electrónico declarada por cada votante. Los votos que incumplan los criterios de unicidad previstos en las Bases y Condiciones serán considerados nulos, conforme el procedimiento establecido por la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, FACÚLTASE a incorporar mecanismos complementarios de validación y autenticación de la identidad de los votantes que sean propuestos por la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Programa RAÍZ, o por la Comisión Fiscalizadora, siempre que dichos mecanismos tengan por finalidad fortalecer las garantías de autenticidad, unicidad y genuinidad del voto ciudadano y no alteren los principios de igualdad y accesibilidad del proceso participativo.

Artículo 10: El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Economía y Finanzas Cr. Pablo L. Moyano.

Artículo 11: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

ANEXO I

I-GENERAL

1. ¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

El Presupuesto Participativo es una política de participación ciudadana que nos permite a los vecinos y vecinas de General Cabrera decidir el destino de una parte del presupuesto municipal para realizar proyectos impulsados por la comunidad.

2. ¿CÓMO SURGE?

La implementación del Presupuesto Participativo es el resultado del trabajo conjunto entre la Municipalidad y la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Programa Raíz - Apoyo a la Gestión Local de la Secretaría de Extensión. Mediante un acuerdo de cooperación institucional, se busca promover una herramienta que permita a la comunidad de General Cabrera participar activamente en la definición de proyectos de interés comunitario.

3. ¿CUÁL ES EL MONTO ASIGNADO?

El Presupuesto Participativo para el año 2027 contará con un monto de $30.000.000 (treinta millones de pesos), a ejecutar durante el primer semestre del año 2027.

ANEXO II

II-SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROYECTOS?

Podrán presentar proyectos:

a. Las personas físicas con domicilio en General Cabrera.
b. Instituciones, asociaciones civiles, fundaciones, clubes, centros vecinales, establecimientos educativos y demás organizaciones de la ciudad.
c. No existe límite de edad para la presentación de proyectos. En el caso de personas menores de dieciséis (16) años, la presentación deberá ser realizada por su representante legal.

2. ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN PRESENTARSE?

Podrán presentarse proyectos de interés comunitario que generen beneficios para la población de General Cabrera.
A modo orientativo, podrán vincularse con temáticas tales como:

- Ambiente y sustentabilidad.
- Espacios públicos.
- Deportes y recreación.
- Juventud.
- Personas mayores.
- Accesibilidad.

La enumeración precedente es meramente enunciativa.

3. ¿CUÁNTOS PROYECTOS SE PUEDEN PRESENTAR?

Solo se podrá presentar un proyecto por persona física o hasta diez proyectos por institución.

4. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS?

Serán consideradas aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de factibilidad legal, técnica y presupuestaria.
Estas propuestas se convertirán en proyectos y pasarán a una instancia de votación abierta.
Los criterios para el análisis de las propuestas son los siguientes:

a. Beneficiar a la comunidad en general o a un sector significativo de la población, no a intereses particulares.
b. Ser de competencia municipal o susceptibles de ser ejecutados por la Municipalidad.
c. Tener un costo que no supere el presupuesto disponible.
d. Respetar la normativa vigente.
e. Poder ejecutarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses.
f. No generar una carga económica o de recursos humanos adicional para el municipio, es decir, deben poder mantenerse con los recursos habituales, sin requerir gastos o personal extra.

5. ¿CÓMO SE ELABORAN Y PRESENTAN LOS PROYECTOS?

Las propuestas deberán ser presentadas a través de un formulario digital que estará disponible en la página web de la Municipalidad de General Cabrera y del Presupuesto Participativo del Programa Raíz - Apoyo a la Gestión Local de la UNC.

Los proyectos deberán contener los siguientes aspectos como guía para la formulación del mismo:

- ¿QUÉ propongo realizar?
- ¿POR QUÉ es importante?
- ¿CÓMO propongo realizarla?
- ¿DÓNDE se realizaría?
- ¿A QUIÉN beneficia?
- ¿CUÁNTO cuesta aproximadamente?

Además del Proyecto, en el formulario se deberán completar los siguientes datos:

- Datos del/a autor/a o autore/as (nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad)
- Título del proyecto.
- Número de teléfono celular.
- Dirección de correo electrónico.
- Imágenes o archivos adjuntos (opcional).

La Municipalidad pondrá a disposición el asesoramiento necesario y el apoyo técnico para quienes así lo requieran, en virtud de lograr que todas las personas interesadas puedan plasmar sus ideas en el formato de propuesta requerido.

6. ¿DÓNDE PUEDO VER LOS PROYECTOS APROBADOS PARA LA VOTACIÓN?

Los Proyectos presentados y aprobados podrán encontrarse en la página web municipal y en la plataforma Presupuesto Participativo del Programa Raíz - Apoyo a la Gestión Local de la UNC.

7. ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS Y CUÁNDO SE DESARROLLARÁN?

Para la edición 2026, se prevé el siguiente cronograma:

ETAPA	PERÍODO
Recepción de propuestas	02/10/2026 al 27/11/2026
Evaluación de factibilidad	30/11/2026 al 11/12/2026
Promoción de proyectos	14/12/2026 al 23/01/2027
Votación	25/01/2027 al 29/01/2027
Definición y comunicación de los proyectos ganadores	05/02/2027

Las fechas se darán a conocer a través de los medios de comunicación locales y los canales de difusión de la Municipalidad.

ANEXO III

A-EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD

1. ¿QUIÉN EVALÚA LOS PROYECTOS?

Los proyectos serán analizados por una Comisión Fiscalizadora conformada según el Artículo 5) del presente Decreto.
La Comisión evaluará:

- Factibilidad técnica.
- Factibilidad jurídica.
- Factibilidad económica y presupuestaria.
- Compatibilidad con las competencias municipales.
- Plazo de ejecución.

- Los proyectos aprobados pasarán a la instancia de votación ciudadana.
- Los proyectos que no cumplan con alguno de los requisitos serán publicados en la página web, junto con una explicación clara de los motivos por los que no fueron admitidos.

B-SOBRE LA VOTACIÓN

1. ¿QUIÉN PUEDE VOTAR?

Cualquier persona mayor de dieciséis (16) años con domicilio real en General Cabrera podrá emitir su voto. A los fines de la validación del sufragio, se utilizará de manera conjunta el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

2. ¿CÓMO SE VOTA?

La votación podrá realizarse mediante:
a. Modalidad virtual, a través de la plataforma digital habilitada por la Municipalidad.
b. Modalidad presencial, en la Sala del Concejo Deliberante - 20 de septiembre y Bv. Buenos Aires.
- La etapa de votación tendrá una duración de cinco (5) días corridos.

3. ¿EL VOTO ES SECRETO?

El voto tiene carácter confidencial. La identidad de los votantes será utilizada únicamente para garantizar la validez del proceso y evitar duplicaciones.

Durante el escrutinio se verificará:
3.1 - La inexistencia de duplicidad de D.N.I.
3.2 - Que el votante posea domicilio real en General Cabrera.

Toda situación de duplicidad, inconsistencia o incumplimiento de los mecanismos de validación establecidos podrá dar lugar a la nulidad del voto conforme las presentes Bases y Condiciones.

SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. ¿CÓMO SE DETERMINAN LOS GANADORES?

Los proyectos serán ordenados de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos.
Resultarán seleccionados aquellos proyectos que, respetando dicho orden de mérito, puedan financiarse con el presupuesto asignado.

Si luego de financiar un proyecto ganador existiera disponibilidad presupuestaria, se continuará con el siguiente proyecto más votado y así sucesivamente hasta agotar el monto del Presupuesto Participativo.

2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Municipalidad publicará:

- Los proyectos presentados.
- Los proyectos admitidos para votación.
- Los resultados finales.
- El cronograma de ejecución de los proyectos ganadores.
- Los avances de ejecución de cada proyecto.

TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO

La Municipalidad garantizará la publicidad de todas las etapas del proceso mediante los medios oficiales de comunicación y la plataforma del Presupuesto Participativo: https://presupuestoparticipativo.unc.edu.ar/.

General Cabrera, 28 de Septiembre de 2026

DECRETO Nº 342/26

Art.1º: OTORGAR un subsidio de $ $ 19.497.074.64 (pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y siete mil setenta y cuatro con 64/100) en concepto de pago por el mes de Setiembre de 2026 de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres:

Filippa Silvina Beatriz	18.177.597	$ 936.551,87	CULTURA
Mendez Nerina Elizabeth	28.847.154	$ 401.101,31	CULTURA
Quevedo Silvio Hector	22.013.366	$ 1.449.000,00	MANTENIMIENTO AGUA CLOACAS
Rovira Andres Ruben	45.361.381	$ 1.449.000,00	MANTENIMIENTO AGUA CLOACAS
Ponce Axel	39.612.126	$ 767.472,37	SERVICIOS PUBLICOS
Cardenas Cristian N.	38.019.022	$ 1.273.131,68	SERVICIOS PUBLICOS
Castelli Axel Darian	46.661.045	$ 1.449.000,00	Agua y cloaca
Suarez, José María	28.248.760	$ 866.284,49	Servicios Publicos
Moran Naim	39.972.114	$ 983.767,50	Act. Cent. De serv publicos
Sanna Maximiliano	34.880.384	$ 1.202.187,66	Guardia Local
Tunin Ayelen	39.023.770	$ 1.351.862,73	Guardia Local
Bustos Juan Carlos	38.758.342	$ 388.125,00	Servicio Publicos
Gatica Julian Gabriel	37.196.420	$ 1.022.173,06	Monitoreo
Lucero Teresa Deolinda	27.871.694	$ 828.000,00	c. reincercion canina
Montivero Marcelo	28.275.517	$ 828.000,00	Desmalezado
Coledas Dante	43.601.086	$ 879.750,00	Capital Humano
Carbone Ailen Ludmila	41.575.018	$ 1.100.000,00	Reinsercion canina

Diaz Anabella	45.215.749	$ 750.000,00	Serv publicos
Arrigoni Emanuel	45.700.276	$ 671.666,67	Serv públicos
Rivarola Adrian Fabio	21.907.328	$ 900.000,00	Serv publicos
TOTAL		**$19.497.074,64**	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo del Capital Humano.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 30 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 343/26

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la reglamentación del Artículo 23 BIS incorporado por Ordenanza N° 2277/26 a la Ordenanza N° 1811/20, la cual se regirá por las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- INTÍMASE a todos los adherentes y/o adjudicatarios del Plan Municipal de Viviendas “Cabrera Mi Casa N° 9” que, encontrándose en condiciones de avanzar con la ejecución de su vivienda, no hayan cumplimentado la totalidad de los requisitos necesarios para permitir el inicio de la obra, a regularizar su situación dentro del plazo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que, a los efectos del presente Decreto, se considerará que el terreno se encuentra en condiciones de iniciar la construcción cuando el adherente y/o adjudicatario haya cumplimentado, como mínimo, los siguientes requisitos:
a) Acreditar suficientemente su derecho sobre el inmueble mediante escritura pública, boleto de compraventa u otro instrumento jurídico que resulte suficiente para autorizar la ejecución de la vivienda;
b) Contar con disponibilidad de los servicios de energía eléctrica y agua necesarios para la ejecución de los trabajos;
c) Encontrarse el terreno correctamente amojonado, con sus límites debidamente identificados;
d) Encontrarse el terreno nivelado y en condiciones físicas adecuadas para permitir el ingreso de personal, materiales, equipos y el inmediato inicio de los trabajos; y
e) Cumplimentar cualquier otra documentación o condición técnica que, de acuerdo con las características particulares del inmueble, resulte indispensable para la ejecución de la vivienda y sea requerida fundadamente por la Dirección de Viviendas o la Secretaría de Infraestructura y Planificación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE plazo hasta el día 30 de octubre de 2026 para cumplimentar la totalidad de las condiciones establecidas en el Artículo 2°:
La DIRECCIÓN DE VIVIENDA determinara los adjudicatarios según turno de sorteo y/o de inscripción.

ARTÍCULO 5°.- APERCÍBASE a los adherentes y/o adjudicatarios alcanzados por el presente Decreto que, vencido el plazo establecido en el Artículo 4° sin haber cumplimentado íntegramente los requisitos exigidos, la Municipalidad quedará facultada para disponer su DESAFECTACIÓN DEL PLAN “CABRERA MI CASA N° 9”, mediante el correspondiente acto administrativo.
La medida tendrá por finalidad preservar el normal funcionamiento del sistema de círculo cerrado y evitar que el incumplimiento individual afecte la programación de las obras, la asignación de recursos, el trabajo de las cuadrillas y,

consecuentemente, los plazos de ejecución de las viviendas correspondientes a los restantes adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE
El importe correspondiente a materiales será restituido mediante la entrega de órdenes de materiales destinados a la construcción de la vivienda, conforme al listado que elabore la Dirección de Viviendas y su valorización vigente al momento de la desafectación.
El importe correspondiente a mano de obra será restituido, previa deducción del monto equivalente a las cuotas pendientes de pago hasta la finalización del Plan, calculadas a su valor vigente al momento de efectuarse la liquidación.
La Dirección de Viviendas confeccionará la liquidación correspondiente a cada adjudicatario desafectado, discriminando los materiales a entregar, el importe en concepto de mano de obra, las cuotas pendientes consideradas y el saldo resultante.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE que la restitución de materiales se instrumentará mediante las correspondientes Notas de Pedido emitidas a favor del adjudicatario desafectado respecto de los proveedores en los cuales se encuentren depositados o adquiridos los materiales pertenecientes al Plan.
El adjudicatario desafectado dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de las respectivas Notas de Pedido, para proceder al retiro de los materiales o acordar directamente con el proveedor las condiciones para su posterior retiro.
Vencido dicho plazo, la guarda, conservación, permanencia y demás condiciones relacionadas con los materiales serán de exclusiva responsabilidad del interesado, cesando la responsabilidad de la Municipalidad respecto de su retiro y conservación.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFÍQUESE en forma fehaciente el presente Decreto a los adherentes y/o adjudicatarios alcanzados por sus disposiciones, dejando debida constancia de su recepción.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Planificación.

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

General Cabrera, 30 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 344/26

Art.1º: OTORGAR un subsidio de $ 112.500,00 (pesos ciento doce mil quinientos c/ 00/100) por alquiler de manteles a:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
MONTES, Daniela	20.078.751	$ 112.500,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretaria de Promoción Social.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Resoluciones

Las resoluciones son firmadas por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el responsable de la Secretaría correspondiente.

General Cabrera, 08 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 157/26

ART.1.- CONCEDER a BOSSIO RAQUEL NOEMI, CUIT 27-14644413-5 la autorización correspondiente para desarrollar actividad en el rubro: 68.1098: Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p, con domicilio comercial en calle BV ESPAÑA N° 1457, BARRIO: LAS ROSAS de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 08 de septiembre de 2026, bajo el número de Inscripción N.° 27-14644413-5 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 09 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 158/26

ART.1.- Realizar la compra de 450 bolsas de telgopor molido a la Municipalidad de General Cabrera por el precio unitario de $5.300,00 (pesos cinco mil trescientos con 00/100) ascendiendo el monto total a $2.385.000 ,oo (pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil con 00/100).

ART.2- Imputa dicho importe a la partida presupuestaria 03-07-12-23-04-19-112

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por la ecretaria d Infraestructura y planificación. -

ART.4- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese. -

General Cabrera, 11 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 159/26

ART.1.- CONCEDER a COOPERATIVA DE TRABAJO HONESTIDAD Y SERVICIOS LIMITADA, CUIT 30-71785419-1 la autorización correspondiente para desarrollar actividad en el rubro: 813000: SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES; 422200: CONSTRUCCIÓN REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS , con domicilio comercial en calle AV SAN MARTIN N° 0925, BARRIO: CENTRO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 11 de septiembre de 2026, bajo el número de Inscripción N.° 30-71785419-1 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 11 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 160/26

ART.1.- CONCEDER a BONINI LUIS PAULINO, CUIT 20-27128958-9 la autorización correspondiente para desarrollar actividad temporales en el rubro: PARQUE DE DIVERSIONES JUEGOLANDIA PARK con domicilio temporal en calle Bv Fangio y bolivar de la ciudad de General Cabrera, a partir del día sábado 12 de septiembre de 2026 hasta domingo 27 de septiembre de 2026, realizando las funciones correspondientes los días viernes, sábado y domingo, bajo el número de Inscripción N.° 20-27128958-9 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.
ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 11 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 161/26

ART.1.- CONCEDER a AGÜERO ARROYO MARIA JOSE, CUIT 27-28705328-8 la autorización correspondiente para desarrollar actividad en el rubro: 10.7309 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERIA; 10.7129 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA con domicilio comercial en calle SALTA N° 853, BARRIO: ARGENTINO de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 09 de septiembre de 2026, bajo el número de Inscripción N.° 27-28705328-8 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial,

Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 14 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 162/26

ART.1.-CONCEDER al CLUB BELGRANO CABRERA JOCKEY CLUB, C.U.I.T. N° 33-68395227-9, la autorización correspondiente para realizar una Jornada Hípica el día Domingo 27 de Septiembre del 2026 a partir de las 9 hs hasta las 18 hs, en el Hipódromo Belgrano Cabrera Jockey Club, sito en Zona Rural, Ruta Provincial E90.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N° 1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos. -

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

General Cabrera, 19 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 163/26

ART.1.-OTORGAR a JAIMES YESICA DANIELA, CUIT: 27-34940811-8, con domicilio en BV FANGIO N° 1317, BARRIO: LAS ROSAS de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N. 27-34940811-8 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código: 96.0201 Servicios de Peluquería a partir del 16 de septiembre de 2026.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Ordenanzas

TEMA: DEVOLUCIÓN DE TERRENO: FO.VI.COR. SOLUCIÓN HABITACIONAL BÁSICA. PEREYRA, BLANCA ROSA Y LAMBORIZZIO, NESTOR ALBERTO.

ORDENANZA N° 2274/26

ART. 1°.- AUTORÍCESE al Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a suscribir la escritura traslativa de dominio del lote ubicado en calle Pje. Tierra del Fuego N° 1010 de nuestra ciudad, N° de catastro 18.02.07.01.02.076.012, a favor de la Sra. Blanca Rosa Pereyra D.N.I N° 5.325.901 y el Sr. Lamborizzio Nestor Alberto D.N.I N° 11.756.914 donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas FO.VI.COR SOLUCIÓN HABITACIONAL BÁSICA.

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08/09/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1511. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ORDENANZA N° 2275/26

ART. 1°.- Objeto. La presente ordenanza regula la autorización, ejecución, control y fiscalización de toda obra o trabajo que implique la ocupación, utilización, apertura o cualquier otra intervención sobre la vía pública o sobre bienes integrantes del dominio público municipal.

ART. 2°.- Ámbito de aplicación. Quedan comprendidas en la presente ordenanza todas las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que ejecuten obras o trabajos comprendidos en el artículo precedente, cualquiera sea su naturaleza o finalidad.

ART. 3°.- Autoridad de aplicación, vías de tramitación y control legislativo. DESÍGNASE a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento (o la repartición que en el futuro la reemplace) como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará mediante decreto los requisitos técnicos, de seguridad, régimen de garantías y sanciones bajo un criterio de simplificación y celeridad, estructurando el régimen bajo dos modalidades de tramitación:

a. Trámite Simplificado (Obras Menores): Las autorizaciones para obras de baja escala, tales como redes de servicios municipales para conexiones domiciliarias, reparaciones puntuales o extensiones menores de redes de gas natural, energía eléctrica y telecomunicaciones que no alteren la estructura urbana, se otorgarán de manera directa por la Secretaría tras la presentación de la solicitud y constancia de interferencias.

b. Trámite General con Refrenda Legislativo (Obras Mayores): Requerirán resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal y el posterior refrendo obligatorio del Concejo Deliberante aquellas autorizaciones de obras que, por su naturaleza, escala o localización, impliquen un impacto urbanístico estructural, afecten de manera permanente la prestación de servicios esenciales, o modifiquen espacios públicos de valor histórico o recreativo. Para estos casos

especiales, el Departamento Ejecutivo dictará la resolución en base a un informe técnico de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, no pudiendo iniciarse los trabajos en la vía pública hasta contar con la refrenda legislativa.

ART. 4°.- Obligaciones del autorizado. Toda persona autorizada para ejecutar obras o trabajos comprendidos en la presente ordenanza deberá cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en su reglamentación, siendo responsable de la seguridad de la intervención, de la reparación de los daños que ocasione y de la restitución de los bienes del dominio público municipal en condiciones iguales o superiores a las existentes con anterioridad.

ART. 5°.- Obras financiadas por vecinos. Las obras de infraestructura destinadas a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento del espacio público que sean financiadas directamente por vecinos, consorcios, frentistas u otras formas de organización comunitaria estarán exentas del pago de derechos de oficina, derechos de aprobación, visados, derechos de ocupación de la vía pública y cualquier otro tributo municipal vinculado con su autorización, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.

ART. 6°.- Medidas administrativas y sanciones. El incumplimiento de la presente ordenanza, de su reglamentación o de las condiciones particulares de la autorización facultará a la Autoridad de Aplicación a:

a. Disponer la paralización preventiva de los trabajos.
b. Ordenar la adopción de las medidas necesarias para resguardar la seguridad pública, la circulación y el dominio público municipal.
c. Ejecutar por administración o por terceros las tareas indispensables para eliminar situaciones de riesgo, asegurar la continuidad de los servicios o restituir el espacio público, con cargo al responsable.
d. Ejecutar las garantías constituidas, cuando corresponda.
e. Aplicar las sanciones previstas en la reglamentación, sin perjuicio del reclamo por los daños y costos ocasionados.

ART. 7°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 665/00 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ART. 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08/09/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1511. APROBADA POR CINCO VOTOS A FAVOR POR PARTE DE JUNTOS POR EL CAMBIO Y UNO EN CONTRA POR HACEMOS UNIDOS POR CABRERA.

TEMA: Licitación Pública de Precios: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRA PAVIMENTACIÓN en el marco del PROGRAMA OBRAS 36x36.

ORDENANZA N° 2276/26

ART. 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS para la adquisición de:
290 m3 de Hormigón elaborado H-21 según Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) para el Círculo 1.
150 m3 de Hormigón elaborado H-21 según Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) para el Círculo 2.

ART. 2°.- Las especificaciones Técnicas y Generales del Presente llamado a Licitación Pública de Precios se detallan en el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, correspondiente a la necesidad indicada en el art.1, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I y II.

ART. 3°.- Los bienes adquiridos serán imputado a las cuentas presupuestarias de egresos del presupuesto vigente:
03.08.14.28.04.19.112 obra de pavimento Círculo 1.-
03.08.14.69.04.19.112 obra de pavimento Círculo 2.-

ART. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08/09/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1511. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO I

ORDENANZA N° 2276/26

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS

I. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
A. OBJETO:
Contratación de Provisión de hormigón para la realización de la OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN MARCO DEL PROGRAMA OBRAS 36x36 Círculo 1 y Círculo 2.

B. ESPECIFICACIONES GENERALES:
1) LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:
La apertura de Sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 16 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

2) PLIEGO:
La adquisición del Pliego es requisito indispensable para efectuar consultas, pedir aclaraciones y formular propuestas. La adquisición del Pliego es sin Costo.

3) CONSULTAS Y ACLARACIONES:
Las consultas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, deberán efectuarse en la Secretaría de Infraestructura y Planificación de la Municipalidad de General Cabrera, en días hábiles en el horario de 8 hs. a 12 hs. o al teléfono 4930660/661 int. 116 o al 3585487027. Los pedidos de aclaratoria podrán presentarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta. Las notas aclaratorias formarán parte del Pliego y serán notificadas a todos los adquirentes del mismo.

4) JURISDICCION, RECLAMACIÓN PREVIA, DOMICILIO:
Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los Pliegos, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Ciudad de Rio Cuarto, de conformidad a la ley de la materia, renunciando los oferentes por el sólo hecho de participar en el presente concurso al fuero federal o a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.
En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente o adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la
Municipalidad de General Cabrera, tendiente a obtener el pronunciamiento del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.
A todos los efectos se considera como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, bajo pena de inadmisibilidad.

La Municipalidad fija domicilio en calle Bv. Buenos Aires 1051, sede Municipal de la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.

5) CONDICIONES PARA SER OFERENTE:
Podrán concurrir como oferentes: personas y/o empresas que tengan capacidad civil para obligarse y acrediten experiencia en la provisión de hormigón como la del objeto de la presente licitación. A los efectos de acreditar dicha experiencia se deberá acompañar constancias documentales que prueben la realización y ejecución de las tareas de comercialización antes indicadas.
Los representantes de personas jurídicas deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre.

6) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de General Cabrera de la siguiente forma:
- Sobre cerrado con la inscripción “Licitación Pública de Precios: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRA PAVIMENTACIÓN en el marco del PROGRAMA OBRAS 36 X 36”.

Dicho sobre deberá contener:
a. Oferta Económica expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo. La oferta deberá consignar el precio en forma completa y detallada.-
b. La garantía de la propuesta constituida conforme lo dispone el presente pliego en el Punto 8.-
c. Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social, constancia de CUIT.
d. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Rio Cuarto y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este concurso público y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
e. Antecedentes de obras realizadas como la del Objeto del presente concurso.
Toda la documentación requerida debe ser presentada en Original.
El sobre a presentar deberá ser presentado sin ningún tipo de inscripción que identifique al oferente que presente la propuesta.
La fecha para su recepción será a partir del día 09 de Septiembre de 2026 hasta el día 16 de Septiembre de 2026 a las 10:50 horas.

7) ACTO DE APERTURA:
En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.
No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada para la recepción de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.
Antes de proceder a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

8) GARANTÍAS:
Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y adjudicatario deberán presentar las siguientes garantías:

8.1 Garantía de Propuesta.

Los proponentes deberán constituir una garantía única de propuesta por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la propuesta y tendrá vigencia por el término de mantenimiento de la oferta como mínimo. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:
a. En efectivo: Se depositará en Cuenta del Banco de Córdoba – Sucursal General Cabrera, Cta. Cte. Nro. 0000007/09, CBU 0200389201000000000797, CUIT N°30-99905143-6.
b. Fianza bancaria o Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de General Cabrera.
c. Documento a favor del Municipio de General Cabrera suscripto por los representantes legales del oferente con firma certificada por Escribano Público (Pagare).
8.2 Garantía de Adjudicación.
Será equivalente al quince por ciento (15%) del monto de la adjudicación, y tendrá vigencia hasta que se concluya y entregue la obra objeto de licitación a la Municipalidad previa conformidad de ésta.
El Municipio retendrá dicho porcentaje en los pagos a realizar al adjudicatario como fondo de reparo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales implicara la pérdida de esta garantía de adjudicación del contrato.

9) CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:
Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones de la presente licitación.

10) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:
Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido acarreara la pérdida de la garantía de oferta. De igual modo acarreará la pérdida de la garantía la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere.

11) CAUSALES DE RECHAZO:
Son causales de rechazo de las propuestas:
a. Que sean condicionadas o que se aparten de la base del presente Concurso Público.
b. Que no acompañen la garantía de oferta correspondiente.
c. Que el proponente no cumpla en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales o presentar la documentación que se le requiera.

12) ADJUDICACIÓN:
La adjudicación la efectuara el Departamento Ejecutivo Municipal. Previa evaluación de las propuestas presentadas y dictamen emitido por el consorcio de ambos círculos.
La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente para el municipio. En caso que, de que a criterio del consorcio pudiera resultar que los precios contenidos en las respectivas ofertas superaran los valores vigentes en el mercado, o fueran prácticamente iguales, o se hubieran cotizado insumos y/ o servicios de mejor calidad a los requeridos, podrá solicitar una mejora de oferta a los oferentes.
Las propuestas que no se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.
La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta. La devolución de las garantías de ofertas no implica el retiro o caducidad de los proponentes a los que no se adjudicó la licitación.
La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Consorcio luego de la evaluación de dicha oferta.
El Consorcio podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Anexo.

13) CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

14) INICIACIÓN DEL CONTRATO:
El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes.
Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

15) PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:
El contrato no podrá ser cedido o transferido, salvo expresa conformidad por parte de la Municipalidad de General Cabrera.

16) CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:
La relación contractual quedará extinguida por las siguientes circunstancias:
a. Mutuo acuerdo.
b. Incumplimiento de parte de la adjudicataria de las cláusulas establecidas en el presente pliego.
c. Por incurrir en causal de resolución.
d. Disolución de la adjudicataria.

17) RESOLUCIÓN:
La Municipalidad de General Cabrera podrá declarar resuelto el contrato, cuando por cualquier causa imputable a la adjudicataria, a juicio de la Municipalidad de General Cabrera, aquella se encontrare imposibilitada de continuar con la normal ejecución del contrato.

18) CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:
18.1 Domicilios legales de las partes y notificaciones
El Proveedor deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Córdoba.
Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra.
Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.
Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.
18.2 Invariabilidad de los precios contractuales
Los precios estipulados en el contrato serán invariables.

19) DAÑOS A TERCEROS.
El PROVEEDOR será el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarle a la Comitente o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la ejecución de los trabajos.

ANEXO II

ORDENANZA N° 2276/26

ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRA PAVIMENTACIÓN en el marco del PROGRAMA OBRAS 36 X 36.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONSIDERACIONES GENERALES

1. SIGNIFICADO Y ALCANCE.
Las presentes especificaciones técnicas regirán para la provisión de 290 m3 de Hormigón Elaborado H-21 necesarios para la ejecución de pavimento en el marco del Círculo 1 y 150 m3 de Hormigón Elaborado H-21 necesarios para la ejecución de pavimento en el marco del Círculo 2.- de la OBRA PAVIMENTACIÓN del PROGRAMA OBRAS 36 X 36.

2. COMITENTE.
El órgano comitente de la obra es la Municipalidad de General Cabrera, a través de la Secretaría de Infraestructura y Planificación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
El hormigón comprado será utilizado durante el transcurso de la obra contratada, pudiendo extenderse entre 0 y 4 meses.

4. PLAZO DE GARANTÍA.
Se fija en UN (1) año el plazo de garantía contado a partir de la fecha de recepción provisoria de la obra.
Durante el Plazo de Garantía, la CONTRATISTA deberá asegurar el perfecto funcionamiento de todas las instalaciones, estando a su cargo la reparación de los desperfectos que se pongan de manifiesto al realizarse el funcionamiento, sin que por ello tenga derecho a formular reclamaciones de ninguna naturaleza.

5. RECEPCIÓN PROVISIONAL.
Una vez terminadas las obras se inspeccionará el perfecto funcionamiento de todas las instalaciones y se confeccionará el acta de recepción provisional de las mismas.

6. DAÑOS A TERCEROS.
El PROVEEDOR será el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarle a la Comitente o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la entrega del material.
El órgano comitente de la obra es la Municipalidad de General Cabrera, a través de la Secretaría de Infraestructura y Planificación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
El hormigón comprado será utilizado durante el transcurso de la obra contratada, pudiendo extenderse entre 0 y 4 meses.

8. PLAZO DE GARANTÍA.
Se fija en UN (1) año el plazo de garantía contado a partir de la fecha de recepción provisoria de la obra.
Durante el Plazo de Garantía, la CONTRATISTA deberá asegurar el perfecto funcionamiento de todas las instalaciones, estando a su cargo la reparación de los desperfectos que se pongan de manifiesto al realizarse el funcionamiento, sin que por ello tenga derecho a formular reclamaciones de ninguna naturaleza.

9. RECEPCIÓN PROVISIONAL.
Una vez terminadas las obras se inspeccionará el perfecto funcionamiento de todas las instalaciones y se confeccionará el acta de recepción provisional de las mismas.

10. DAÑOS A TERCEROS.
El PROVEEDOR será el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarle a la Comitente o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la entrega del material.

11. CÓMPUTO MÉTRICO.

El proyecto contempla la provisión de 290 m3 de Hormigón Elaborado H-21 para la ejecución de dos cuadras en el Círculo 1 y 150 m3 de Hormigón Elaborado H-21 para la ejecución de una cuadra en el Círculo 2

12. PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial asciende a la suma de $71.000.000,00 (SETENTA Y UN MILLONES CON 00/100 PESOS).

13. FORMA DE PAGO
Con valores propios o de terceros en 30, 60, 90 y 120 días.

14. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y DEVOLUCIÓN
Será equivalente al quince por ciento (15%) del monto de la adjudicación El Municipio retendrá dicho porcentaje en los pagos a realizar al adjudicatario como fondo de reparo.
Esta garantía se devolverá de manera proporcional a los m2 usados, una vez recibido los resultados de ensayos de probetas y corroborados dichos resultados.
El hormigón será usado en tres cuadras a ejecutarse entre los meses de Septiembre y Noviembre de 2026
Una vez confirmada la calidad del hormigón, se procederá a solicitar la factura correspondiente.

15. MATERIALES
Todos los materiales cumplirán las exigencias establecidas en el Reglamento CIRSOC 201 “PROYECTO, CÁLCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO”, las Normas IRAM 1666-1 “HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN Y MÉTODOS DE ENSAYO” y 1666-2 “HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE”.
El hormigón a proveer será H-21
La Municipalidad realizará controles de calidad con las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524-67 de manera aleatoria y sorpresiva. El Proveedor no será notificado con anticipación del día de preparación de las muestras y de la realización de los ensayos, los mismos se realizarán en obra y podrán ser presenciados por personal de la empresa adjudicada.
Se exigirá un cono de Abrams en obra desde el primer camión y se verificará un asentamiento de entre 8 a 10 cm bajo posibilidad de rechazo del camión.

16. PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN Y TRANSPORTE
La preparación de la mezcla y el transporte de la misma respetarán lo descripto en el Reglamento CIRSOC 201 “PROYECTO, CÁLCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO”, las Normas IRAM 1666-1 “HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN Y MÉTODOS DE ENSAYO”, 1666-2 “HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE” y esta especificación técnica.

17. CONDICIONES GENERALES
No se aceptará la provisión de hormigones si transcurre más de una (1) hora de elaborado.

18. CONTROL DE CALIDAD DEL HORMIGÓN
La Inspección ejecutará periódicamente todos los ensayos de control que considere necesarios y en caso que los resultados de los mismos no respondan a las exigencias establecidas, informará de inmediato al Proveedor, quién deberá dar la solución aceptable al problema, sin suspender la entrega de material. El Proveedor o su representante deberá presenciar todos los ensayos, la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.
Las probetas se moldearán y curarán en las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524/67, en común acuerdo entre el Proveedor y la Inspección. Las probetas se someterán al ensayo de compresión simple. Este ensayo se realizará de acuerdo a lo especificado en la norma IRAM 1546, en un laboratorio aprobado por la Inspección. Los ensay-

os de resistencia a compresión simple se harán a los siete (7) y a los veintiocho (28) días de edad. Para edades distintas, la resistencia se determinará con los valores de la curva edad - resistencia presentada. Se define como resistencia del hormigón provisto (Rprov) al promedio de los valores obtenidos de los ensayos de resistencia a compresión simple de las dos probetas moldeadas provenientes de cada camión.
Se rechazará el hormigón provisto y, a juicio exclusivo de la Inspección, se descontará de la medición el volumen de hormigón rechazado y la estructura afectada serán demolidas extraídas y trasladadas dentro del ejido urbano, con cargo al proveedor; o bien serán conservadas descontándose una vez y media (1,5 veces) el volumen total rechazado.

19. ENTREGA
Las entregas parciales del material se realizarán en los lugares que indique la Inspección municipal, dentro de los límites de la ciudad de General Cabrera – zona urbana, y en las cantidades que crea necesaria. El proveedor no podrá reclamar el pago de adicionales por capacidad o carga ociosa.
La entrega del volumen total del material adjudicado se completará durante el transcurso de entre 0 y 4 meses.
Corren por exclusivo cargo, cuenta y riesgo del Adjudicatario el flete, acarreo, peajes, seguros y demás gastos que originen el traslado y descarga del material a proveer.
A pesar de las leyendas impresas o escritas en los documentos que acompañen cada una de las entregas, la Municipalidad recibirá este material en forma PROVISORIA, hasta tanto se verifiquen las CANTIDADES y CALIDADES correspondientes.
En particular, se establece que la recepción adquirirá el carácter de RECEPCIÓN DEFINITIVA sólo si los ensayos que eventualmente se practiquen en un todo de acuerdo a lo que se establece en este legajo arrojan resultados acordes a lo establecido en estos articulados y/o en las Normas y Reglamentos correspondientes.

20. EQUIPOS
Los equipos a emplear en estos trabajos, deberán ser previamente aprobados por la Inspección, la que podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aptos o aceptables para llevar a cabo los trabajos especificados. Deben ser conservados en buenas condiciones. Si se observaren deficiencias o mal funcionamiento de algunos elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección podrá ordenar su retiro y su reemplazo por otro de igual capacidad y en buenas condiciones de uso.

TEMA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1811/20 – PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPALES. INCORPORACIÓN DE FACULTAD DE FIJAR CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESAFECTACIÓN DE ADHERENTES.

ORDENANZA N° 2277/26

ART. 1°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 1811/20 el siguiente artículo:

ART. 23 bis.- FACÚLTASE a la Comisión de Control prevista en el artículo 22° de la presente Ordenanza y, en subsidio, al Departamento Ejecutivo Municipal, a fijar, mediante el acto administrativo que corresponda, un cronograma de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los adherentes y adjudicatarios de cada plan de viviendas, estableciendo los plazos, requisitos y condiciones que éstos deberán observar para conservar su carácter de beneficiarios. El incumplimiento del cronograma así fijado, de los requisitos de adjudicación o de las demás condiciones que se establezcan conforme al presente artículo, facultará a desafectar al adherente o adjudicatario incumplidor, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11°, 12° y 13° de la presente Ordenanza y de los derechos que eventualmente a aquél le asistan por las sumas efectivamente abonadas.

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08/09/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1511. APROBADA POR CINCO VOTOS A FAVOR POR PARTE DE JUNTOS POR EL CAMBIO Y UNO EN CONTRA POR HACEMOS UNIDOS POR CABRERA.

TEMA: Autorización para la suscripción de convenio - PRO.DE.CO.

ORDENANZA N° 2278/26

ART. 1°.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso D.N.I. N° 28.808.826, a suscribir en representación de la Municipalidad de General Cabrera, el Convenio de Colaboración Institucional con el Ministerio de Seguridad de la Nación para la adhesión e implementación del "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO).

ART. 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos, gestiones y trámites necesarios ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) y demás organismos competentes, a fin de obtener las bajas registrales de los vehículos que ingresen al proceso de compactación.

ART. 3°.- ESTABLÉZCASE que los fondos resultantes de la venta de la chatarra generada por el proceso de compactación serán destinados en su totalidad a la siguiente entidad de bien público sin fines de lucro de nuestra comunidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL CABRERA, P.J. C-2195, C.U.I.T. N° 30-669079695, CBU N° 0200389210000000480462.

ART. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Concejo Deliberante una copia del Convenio definitivo una vez que haya sido formalizado y firmado por ambas partes para su conocimiento y archivo.

ART. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08/09/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1511. APROBADA POR CINCO VOTOS A FAVOR POR PARTE DE JUNTOS POR EL CAMBIO Y UNO EN CONTRA POR HACEMOS UNIDOS POR CABRERA.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad magíster Alejandra Susana MONTEOLIVA, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y Municipalidad de General Cabrera, representada en este acto por el Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso D.N.I. N° 28.808.826 , con domicilio legal en Bv. Buenos Aires 1051, de la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución 542/2021 modificada por la Resolución N° 93/2023 y Ordenanza N° del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de xxxx intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN: Que en consideración al impacto ambiental y social que generan en la comunidad la situación actual de colapso en que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de General Cabrera debido a la excesiva cantidad de vehículos

allí depositados, resulta conducente descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, “EL MINISTERIO” tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Acordar un marco institucional que permita la articulación entre LAS PARTES, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos a disposición de la Autoridad de aplicación competente y que se encuentren depositados en las playas de secuestros existentes en toda la extensión de “EL MUNICIPIO”.

CLÁUSULA SEGUNDA: “EL MINISTERIO” pone a disposición de “EL MUNICIPIO” el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a: 1.- Presentar a “EL MINISTERIO” a través de la plataforma online del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (RE.NA.VE.SE), la nómina de los vehículos que ingresarán al Programa PRO.DE.CO. 2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del producido de la chatarra. 3.- Definir el proceso de contratación para la selección de la empresa compactadora entre aquellas registradas en el programa de acuerdo a la normativa vigente en la jurisdicción. En tal sentido, la empresa seleccionada tendrá la obligación de transferir el DIEZ POR CIENTO (10%) del producido de la venta de la chatarra a la cuenta bancaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, con destino al fondo creado para atender eventuales reclamos de terceros. La constancia de la transferencia deberá ser acompañada a las actuaciones correspondientes. El Municipio será solidariamente responsable del cumplimiento de esta obligación. 4.- Dar cumplimiento a la normativa del programa PRO.DE.CO que se encuentre vigente al momento de realizar los procedimientos que se lleven a cabo en función del presente Convenio de Colaboración. CLÁUSULA CUARTA: “EL MINISTERIO” se compromete a:

1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de “EL MUNICIPIO”.
2.- Poner a disposición de “EL MUNICIPIO” la plataforma online del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (RE.NA.VE.SE).
3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

CLÁUSULA QUINTA: “EL MUNICIPIO” designará un responsable institucional a efectos de articular con “EL MINISTERIO” todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

CLÁUSULA SEXTA: El procedimiento aplicable obra como Anexo y forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha

decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Nacionales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de 202...

TEMA: Aprobación del Contrato de Renovación de Locación del Inmueble Municipal destinado al funcionamiento del proyecto "Casa Hogar", celebrado entre la Municipalidad de General Cabrera y la Sra. Díaz, Estela Mari.

ORDENANZA N° 2279/26

ART. 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Renovación de Locación celebrado entre la Municipalidad de General Cabrera y la Sra. DIAZ ESTELA MARI, D.N.I. N° 14.991.701, respecto del inmueble municipal sito en calle Salta y Bv. España, Manzana 077, Lote 001 de la ciudad de General Cabrera, destinado al funcionamiento del proyecto "Casa Hogar", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2°.- APRUÉBENSE el Inventario de Ingresos y el Protocolo Institucional de Ingreso y Admisión por casos sociales, que forman parte de la presente como Anexo II y III respectivamente.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22/09/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1512. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO I

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el Sr. GUILLERMO DARIO CAVIGLIASSO D.N.I. N° 28.808.826 argentino, mayor de edad, en representación de la Municipalidad de General Cabrera, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en calle Bv. Buenos Aires N°1051 de la Ciudad de General Cabrera, Provincia De Córdoba, en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra la Sra. DIAZ ESTELA MARI, D.N.I. 14.991.701 argentina, mayor de edad, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en el inmueble Locado sito en calle Salta y Bv. España de la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, en adelante "EL LOCATARIO", convienen celebrar la presente RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y modificatorias, la cual reconoce los siguientes antecedentes:
ANTECEDENTES: Que con fecha 3 de octubre del año 2023 las partes suscribieron el contrato de locación del inmueble que se individualiza en la cláusula PRIMERA del presente, destinado al funcionamiento del proyecto "Casa Hogar", consistente en la atención y cuidado de adultos y/o adultos mayores, contrato que fuera oportunamente aprobado por

Ordenanza N° 2065/23 del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Cabrera. Que encontrándose próximo a operar el vencimiento del plazo de vigencia de dicho contrato, y subsistiendo el interés municipal en la continuidad del referido proyecto, las partes acuerdan renovar la locación en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

En atención a ello, las partes acuerdan que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INMUEBLE: EL LOCADOR cede nuevamente en locación un inmueble de su propiedad consistente en lote de terreno ubicado en calle Salta y Bv. España, Manzana 077 Lote 001, con una superficie total del predio de 1800m2, y superficie cubierta de 360m2. La propiedad cuenta con 6 habitaciones, lavadero, cocina, enfermería, deposito, baños, sala de administración y un salón de uso común. Se adjunta plano al contrato. Se encuentran en la propiedad gran cantidad de bienes muebles de los cuales se realizó un inventario y se adjunta como ANEXO 1 al presente contrato.

SEGUNDA: DESTINO: EL LOCATARIO destinará el inmueble exclusivamente al proyecto denominado “Casa Hogar”, siendo este la atención y cuidado de ADULTOS y/o ADULTOS MAYORES, respetando el protocolo institucional de ingreso y admisión casos sociales (ANEXO 2), queda terminantemente prohibido que éste le dé un destino diferente al pre-citado, salvo que el locatario se lo haya comunicado por escrito al LOCADOR y este lo autorice de manera fehaciente.

TERCERA: DURACIÓN: El presente contrato de renovación tiene una duración de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día 01/10/2026, venciendo en consecuencia el día 30/09/2028. CUARTA: PRECIO: El precio de la locación se establece por mutuo acuerdo entre las partes en la obligación por parte del locatario de poner a disposición del locador 5 camas/lugares para la atención y cuidado de hasta 5 adultos y/o adultos mayores, los cuales serán designados por el área de acción social. EL LOCATARIO no tendrá injerencia alguna en la admisión, selección o derivación de los casos sociales que sean designados por el área de Acción Social, ni podrá cobrar, percibir, exigir ni reclamar suma de dinero alguna, bajo ningún concepto o modalidad, a las personas comprendidas en dichos casos, ya sea en concepto de honorarios, aranceles, consultas, prestaciones, gastos o cualquier otro concepto

QUINTA: INTRANSFERIBILIDAD: El LOCATARIO no podrá sub-alquilar, permutar, prestar, ceder en todo o en parte el inmueble que por este acto se alquila, ni transferir los efectos del presente contrato sin previo consentimiento expreso del LOCADOR.

SEXTA: OBLIGACIONES: INSPECCION - COMUNICACIÓN DE DESPERFECTOS - GASTOS: El LOCATARIO está obligado a: 1) Inscribir en Comercio e industria de la ciudad de General Cabrera, la actividad a la cual está destinado el inmueble locado. 2) Permitir la entrada del LOCADOR o EL ADMINISTRADOR INTERVINIENTE a la propiedad, previo aviso con 24 hs. de anticipación, las veces que lo crea necesario, ya sea para inspeccionar la misma o para realizar algún trabajo; 3) Cargar con los gastos de reparación del inmueble en caso de incendio, explosión y cualquier otro daño, cuando la causa del hecho hubiere sido provocada por motivos culposos a él imputables; 4) Abonar las costas, gastos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el incumplimiento del presente contrato; 5) No faltar ni permitir faltar a las personas que concurran al inmueble, a la moral y las buenas costumbres; 6) Conservar el inmueble locado en el mismo estado que lo recibió, durante todo el tiempo que lo ocupe; 7) Entregar el inmueble al término del contrato en las mismas buenas condiciones en que lo recibió; 8) Comunicar al LOCADOR o al Administrador Interviniente, cualquier desperfecto, deterioro o daño por hechos de terceros o por casos fortuitos o fuerza mayor que sufra la propiedad, cualquiera fuere el motivo de su origen, dentro de las 24 hs. de producido. 9) EL LOCATARIO, asume única y exclusiva responsabilidad por los daños, pérdidas y/o deterioros que pudieran producirse en el inmueble, muebles y demás bienes objeto de esta locación por el uso en forma directa. También deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, asumiendo exclusiva responsabilidad por los accidentes, daños físicos y/o morales que pudieran producirse a los participantes y público en general, durante los días y horarios de uso del establecimiento. 10) El LOCADOR se obliga a cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en el desarrollo de su actividad y toda otra obligación que le sea impuesta por la autoridad pública nacional, provincial o municipal. 11) El LOCATARIO deberá tomar, a su exclu-

sivo cargo, la contratación y/o prestación de un servicio médico asistencial en todo el ámbito del inmueble locado, colindantes o adyacentes, durante el presente contrato, siendo su responsabilidad la cobertura de cualquier urgencia y/o emergencia que se produzca en el mismo.
El incumplimiento por parte del LOCATARIO a cualquiera de estos puntos, dará derecho al LOCADOR a que pueda tener o dar por resuelta automáticamente esta locación y, en consecuencia, pedir el desalojo inmediato con más indemnización por daños y perjuicios.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR: EL LOCADOR no se responsabiliza por accidentes, casos fortuitos, incendios, inundaciones o cualquier otro siniestro en la persona del locatario o su grupo conviviente/empleado y/o personas que se encuentren o residan permanente o transitoriamente en el establecimiento, o en los bienes o pertenencias del LOCATARIO, como así tampoco en los muebles u objetos introducidos en el inmueble por éste o por terceros que no sean EL LOCADOR o sus dependientes.

OCTAVA: ESTADO: EL LOCATARIO declara haber visitado y examinado la propiedad estando conforme en recibirla en muy buen estado de conservación que a continuación se describe: La propiedad se entrega en muy buen estado de conservación, higiene y habitabilidad, recién pintado con pintura Primera Calidad en paredes y techo, puertas con cerraduras completas, pisos, vidrios, herrajes, servicio de agua, baños e instalaciones de agua, desagües, revoques, ventanas, servicio de sanitarios y marcos e instalaciones eléctricas completas con todos sus accesorios en óptimo estado de funcionamiento y juego de llaves completo. Queda pactado que el inmueble será pintado al tiempo de la restitución a EL LOCADOR, por cuenta y cargo del locatario con pintura de primera calidad, para interiores, siendo esta última condición indispensable a los fines de aceptación de las llaves por parte del locador. Además, se expresa que toda su carpintería deberá entregarse en las mismas condiciones en las que se recibió, sin marcas ni rallones, entendiéndose por estas, las puertas, marcos, ventanas, muebles de cocina, el baño, etc.
Asimismo, EL LOCATARIO asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los gastos de mantenimiento, refacciones y demás trabajos que deban ser realizados o que resultaren necesarios en atención al desgaste común y natural que se produjera en el inmueble locado con motivo del uso normal y ordinario del mismo, así como toda otra reparación que fuere menester realizar para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula. La reparación deberá realizarse dentro de los 5 días de producido el desperfecto, o en su defecto podrá hacerlo el LOCADOR por cuenta del LOCATARIO, quien deberá satisfacer el importe de los gastos al momento de presentada la factura respectiva.

NOVENA: PROHIBICIÓN - MEJORAS: El LOCATARIO no podrá efectuar en el inmueble ninguna alteración o innovación en la construcción sin previo consentimiento expreso del LOCADOR o su representante; caso contrario éste podrá ordenar la demolición o reconstrucción a costa del LOCATARIO, no teniendo este último derecho a reclamo o indemnización de ninguna índole. En caso de realizarse mejoras aún en la hipótesis de realizarse mejoras sin autorización, las mismas quedarán en beneficio del inmueble a partir del momento de su realización, pudiendo el LOCADOR, si lo estima conveniente, exigir la demolición o reconstrucción a costa del LOCATARIO.

DECIMA: IMPUESTOS SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES: Son a cargo del LOCATARIO, el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Gas, Internet y todos aquellos que contratase, debiendo el LOCATARIO realizar los pagos dentro de los plazos establecidos y acreditar los pagos realizados mediante la entrega al LOCADOR y/o su administrador de los comprobantes emanados de la Institución oficial que tiene a su cargo el cobro de los mismos. A la finalización del contrato, deberá el LOCATARIO presentar libre deuda de todos los servicios contratados.

DECIMO PRIMERA: CEDULONES. ENTREGA AL LOCADOR: El LOCATARIO está obligado a reclamar a todas las empresas de servicios en caso de no recibirlos la remisión de los cedulones de pago, abonandolos en los plazos de vencimiento y hasta la fecha de desocupación total del inmueble. Los originales de dichos pagos se irán entregando al LOCADOR o al Administrador Interviniente. De ninguna manera podrá alegar el LOCATARIO que no abona tales conceptos a su cargo por no haber recibido aviso, cedulón, etc., de los organismos pertinentes; la diligencia para su

oportuno pago es a su exclusivo cargo.

DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN y/o RESCISION CULPABLE: Procederá el desalojo en todos los casos de resolución y/o rescisión culpable, para lo cual el contrato de locación quedará resuelto por el solo incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y/o supletorias del Código Civil y Comercial de la Nación. La notificación de la demanda de desalojo importará el aviso resolutorio expreso, que convertirá ipso iure en resuelto el respectivo contrato. Juntamente con la acción de desalojo se podrá acumular la de daños y perjuicios por tales incumplimientos.

DECIMO TERCERA: GARANTE: La Sra. TESTA CINTIA JANET DNI N°33.978.540, con domicilio en calle Las Heras N°1627, de la localidad de General Cabrera. En adelante LA FIADORA es quien por medio de su firma se constituye en codeudora solidaria, lisa, llana y principal pagadora de todas las obligaciones emergentes del presente contrato, inclusive las costas judiciales y/o extrajudiciales, renunciando desde ya a los beneficios de excusión, interpelación, división, aviso previo y los demás que las leyes acuerdan a fiadores hasta tanto el inmueble sea entregado al propietario desocupado, sin deudas de ninguna naturaleza y en las condiciones convenidas, firmando conjuntamente con los contratantes en prueba de conformidad. La fianza se extenderá hasta que queden absolutamente cumplidas todas las obligaciones asumidas por el locatario en este contrato, aunque fuesen posteriores al vencimiento del término de la locación o a la desocupación del inmueble por parte del locatario. EL LOCADOR se reserva el derecho a exigir el reemplazo del fiador en caso de insolvencia, fallecimiento, desaparición, de éste obligándose el LOCATARIO en el plazo de 5 días hábiles, a presentar un nuevo garante-fiador, cuya solvencia no puede ser inferior a la del anterior. Para el caso de incumplimiento de la presente obligación, se prescindirá de la locación, sin más trámite, tal como si el convenio fuera de término vencido. El garante-fiador se obligará a comunicar al LOCADOR el/los cambios en su situación laboral y dominial y si así no lo hicieren, este tendrá derecho a rescindir el contrato y a exigir la desocupación del inmueble.

DECIMO CUARTA: ENTREGA DE LA POSESION EFECTIVA DEL INMUEBLE: En este acto, el LOCADOR y el LOCATARIO manifiestan que previo a este acto se ha recibido de conformidad las llaves del inmueble alquilado.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, EL LOCADOR, EL LOCATARIO y LA FIADORA, renuncian al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta
ciudad de Río Cuarto y constituyen domicilios contractuales, el LOCADOR y los fiadores en los domicilios indicados en este contrato y el LOCATARIO en el inmueble locado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-
De conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Cabrera, a los 6 días del mes de octubre del año 2026.

GUILLERMO DARIO CAVIGLIASSO DIAZ ESTELA MARI
D.N.I. N° 28.808.826 D.N.I. 14.991.701
TESTA CINTIA JANET
DNI N°

ANEXO II
INVENTARIO DE INGRESOS

EL DÍA 09/01/2024 LA SRA. ESTELA DÍAZ “EL LOCATARIO” DE CASA HOGAR ADQUIERE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PARA UTILIZAR EN DICHA INSTITUCIÓN:
• 1 FREZZER DE 350LTS. NUEVO

- 3 CAMAS ORTOPÉDICAS RESTAURADAS.
- 4 COLCHONES.
- 2 CAMAS DE CAÑO BLANCAS CHICAS.
- 2 CAMAS DE MADERA CHICAS.
- 1 SILLÓN FUTON CON ALMOHADONES NEGRO Y ROJO DE CUERINA.
- UTENSILIOS DE COCINA CUBIERTOS, TUPPER, Y OLLAS, NUEVAS.
- CORTINAS MECÁNICAS DE COLORES ROSA, AZUL Y ANARANJADAS.
- CORTINAS BLACKOUT BORDO NUEVAS.
- CORTINAS RUSTICAS NUEVAS.
- LICUADORA LILIANA NUEVA.
- TUPPER GRANDES PARA MEDICACIÓN NUEVOS.
- 3 SILLAS DE CAÑO BLANCAS.
- 8 BANQUETAS DE CAÑO BORDO Y ESTAMPADAS.
- 2 SILLAS DE PLÁSTICO NEGRAS.
- 8 COBERTORES DE CAMA COLOR ROSA.
- 8 ALMOHADAS NUEVAS
- CAJAS DE CURACIÓN 3 Y TABOR DE GASA 1
- 2 PROLONGACIONES
- 2 RADIADORES ELÉCTRICOS.

EL DÍA 18/10/2023 INGRESA:
- 6 SILLONES PLÁSTICO REFORZADOS BLANCOS.
- 2 CAMAS ORTOPÉDICAS GRISES RESTAURADAS.
- 7 MANTELES DE CUERINA DE COLORES.
- 10 CAÑOS PARA CORTINAS DE COMEDOR Y HABITACIONES.
- 3 COLCHONES ANTIESCARAS CON MOTOR.
- 2 MESAS DE PINO NUEVAS (UNA DE 1,40MTS Y OTRA 1,60MTS)
- 14 TUPPER PARA MEDIACIÓN
- PLATOS (20) BLANCOS Y CUBIERTOS (24)
- 1 CALOVENTOR CHICO NEGRO
- 2 COLCHONES DE 1 PLAZA.

EL DÍA 20/11/2025 INGRESA:
- JUEGO DE SILLÓN BORDO.
- MESA EXTENSIBLE 1,40MTS.
- 6 SILLAS DE CAÑO NEGRAS CON RESPALDO ESTAMPADO. 1
- 4 VENTILADORES DE PARED.
- 6 SILLAS BLANCAS DE PLÁSTICO
- 2 SILLONES BLANCOS REFORZADOS.
- 2 COLCHONES.
- 5 CALEFACTORES
- CORTINAS BLACKOUT BORDO 1 JUEGO Y COLOR ARENA 2 JUEGOS.
- 2 JARRONES.
- 5 CUADROS.
- LATAS DE PINTURAS VERDE, ROJO, ANARANJADAS (DEPOSITO), REVOQUE FINO 1 BOLSA.
- BOMBA DE AGUA (PARA PRESIÓN)
- LAVARROPAS PATRIOT
- 2 ASPIRADORES CON SONDAS (CHANCHITA)

• 3 TENDER DE ROPA

EL DÍA 17/6/26 INGRESA:
• CAMA CHICA DE CAÑO COLOR BORDO.
• COLCHÓN DE 1 PLAZA.
• MATAFUEGO ABC 2,5KG NUEVO (COMEDOR).

EL DÍA 7/8/26 INGRESA:
• 4 SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS.
• 1 SILLÓN REFORZADO DE PLÁSTICO.
• 1 CUADRO GRANDE CON VIDRIO.
• 2 ESPEJOS PARA BAÑO.
• 1 CALOVENTOR.

INVENTARIO CASA HOGAR 2026: correspondientes a Municipalidad
COCINA:
• 1 COCINA
• 1 HELADERA
• VAJILLA VARIOS PARA 15 PERSONAS
• 1 SILLAS
COMEDOR:
• 3 MESAS
• 1 TELEVISOR
• 1 MESITA RATONA

ESCRITORIO:
• 2 ARMARIOS 2
• 1 ESCRITORIO
• 2 SILLAS

HABITACIONES:
• 12 CAMAS
• 7 MESAS DE LUZ
• 2 SILLAS
• 8 ROPEROS

LAVADERO:
• 1 MESA
• 1 LAVARROPAS

GENERAL:
• 2 VENTILADORES DE PIE
• 2 AIRE ACONDICIONADOS

INVENTARIO DEPÓSITO MUNICIPALIDAD
• ESTUFA GARRAFERA CON GARRAFA DE 10KG
• BICI FIJA
• CAÑOS DE MADERA PARA CORTINAS

• 2 RADIADORES
• 3 ANDADORES
• LATA DE PINTURA DE 20LTS
• COLCHÓN DE 1 PLAZA. 2 ALMOHADAS
• COLCHONES ANTIESCARAS CON MOTORES NUEVOS 8 (EN USO 1)
• DESCARTABLES Y MEDICACIÓN Y PAÑALES VARIOS.

INVENTARIO DE DEPÓSITO (Municipalidad) Baja el 5/5/26
Los siguientes elementos fueron retirados de la Institución por personal de la Secretaría de Servicios Públicos:
• MONITOR DE PC PLANO.
• TECLADO.
• CPU.
• 4 CALOVENTORES DE PISO.
• 6 CALOVENTORES DE FRÍO/CALOR DE PARED.
• 6 PANTALLAS GARRAFERAS.
• 3 CAMAS ORTOPÉDICAS.
• 1 RADIADOR GRANDE.
• 1 SILLA DE ESCRITORIO.
• 2 HOJAS VENTANA DEL FRENTE.
• 1 EQUIPO DE MÚSICA. 3
• 2 SILLAS DE RUEDAS.
• 2 MOCHILAS DE BAÑO ROTAS.
• 2 SILLONES CHICOS VIEJOS.
• 1 MESA DE LUZ.
• 1 MESA CUADRADA.
• 6 SILLAS DE CAÑO CON PLÁSTICO NEGRAS.
• 2 ROLLOS DE MEMBRANA (1 CERRADO Y OTRO ABIERTO).
• ESTANTERÍAS DE CHAPA.
• ARMARIO DE CHAPA.
• 3 VENTILADORES.
• 1 TERMOTANQUE ROTO.

ANEXO III

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE INGRESO Y ADMISIÓN POR CASOS SOCIALES

1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO
Establecer un procedimiento estandarizado, humano y seguro para la recepción, evaluación y adaptación de las personas mayores que ingresan a la institución, garantizando el respeto a sus derechos, su salud integral y una transición armónica.
2. FASE PRE-INGRESO Y VALORACIÓN INICIAL
En esta fase se procederá a solicitar el ingreso del futuro residente en el Hospital Municipal Dr. Amaro Eliseo Sastre con el fin de poder realizar la valoración del mismo en conjunto con los directivos de Casa Hogar y el área de Acción Social.
• Entrevista de Admisión: Reunión con el futuro residente y su familia/referente afectivo para conocer expectativas, historia de vida y grado de autonomía.
• Valoración Gerontológica Integral (VGI): Evaluación multidimensional que incluye las esferas clínicas (patologías, polifarmacia), funcional (actividades de la vida diaria), cognitiva y social.
• Revisión Sanitaria: Verificación del calendario de vacunación actualizado y solicitud de estudios complementarios de laboratorio básicos, radiografías informada, ECG, y descartar enfermedades infectocontagiosas. Valoración del estado de salud

actual para identificar posible grado de deshidratación, desnutrición, heridas que requieran de curaciones específicas.
• Grado de dependencia: El equipo evaluará el nivel de autonomía o dependencia (leve, moderada o severa) para asegurar que la estructura y el personal cubran sus necesidades.
3. REQUISITOS DOCUMENTALES Y LEGALES
El día del ingreso se deberá presentar:
• Identificación: Copia de DNI del residente.
• Cobertura Médica: Carnet de obra social (PAMI O PROFE)
• Resumen Clínico: Epicrisis o informe detallado del médico de cabecera que especifique el diagnóstico actual y las indicaciones terapéuticas vigentes.
4. PROCEDIMIENTO EL DÍA DEL INGRESO
• Recepción y Bienvenida: El equipo directivo recibe al residente y acompaña en el reconocimiento de la institución.
• Control de pertenencias: Inventariar los objetos personales, ropa (debidamente identificada) y elementos ortopédicos (bastón, andador, silla de ruedas).
• Recepción de Medicación: Entrega de fármacos al área de enfermería con su respectiva receta, registrándolos en la hoja de administración.

TEMA: Incremento de Haberes a los Agentes Municipales.

ORDENANZA N° 2280/26

ART. 1°.- INCREMENTASE en un cinco por ciento (5%) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de enero del año 2027 a partir del 01 de febrero de 2027, la cual queda establecida de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	SUELDO BÁSICO
A: 01 - 12	$1009,206.43
B: 13 - 16	$1038,565.06
C: 17 - 19	$1067,930.39
D: 20 - 21	$1107,077.47
Cate. 22	$1189,780.77
Cate. 23	$1264,649.30
Cate. 24	$1391,437.39
Contratados Cat. 1	$48,217.04
Contratados Cat. 2	$45,575.40

Art. 2: INCREMENTASE en un cinco por ciento (5%) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de febrero del año 2027 a partir del 01 de marzo de 2027, la cual queda establecida de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	SUELDO BÁSICO
A: 01 - 12	$1009,206.43
B: 13 - 16	$1038,565.06

C: 17 - 19	$1067,930.39
D: 20 - 21	$1107,077.47
Cate. 22	$1189,780.77
Cate. 23	$1264,649.30
Cate. 24	$1391,437.39
Contratados Cat. 1	$48,217.04
Contratados Cat. 2	$45,575.40

ART. 3.- El incremento dispuesto en el artículo anterior será de aplicación sobre los sueldos básicos del Departamento Ejecutivo, Integrantes de la planta política del Municipio, Tribunal de Cuentas y Jueza Administrativa de Faltas.
En el caso del Intendente Municipal, éste podrá optar por no percibir los mismos, o bien hacerlo de manera parcial conforme los porcentajes y por los conceptos anteriormente indicados, mediante nota expresa al área pertinente de liquidación de haberes.

ART. 4.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22/09/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1512. ORDENANZA APROBADA POR UNANIMIDAD EN EN GENERAL. EN PARTICULAR, EL ART. 3 FUE APROBADO POR SEIS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE BLOQUE DE JUNTOS POR EL CAMBIO, Y UNO EN CONTRA POR EL BLOQUE DE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA.

TEMA: Asignación No Remunerativa para el personal municipal.

ORDENANZA N° 2281/26

ART. 1°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 5% (cinco por ciento) por el mes de septiembre y octubre del año 2026 sobre el Sueldo Básico del mes de septiembre del año 2026, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 2°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 5% (cinco por ciento) adicional al otorgado en el artículo 1 de la presente ordenanza por los meses de noviembre de 2026 a enero del año 2027 (10% diez por ciento), sobre el Sueldo Básico del mes de noviembre del año 2026, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 3°.- ESTABLÉCESE una Asignación No Remunerativa del 5% (cinco por ciento) por el mes de febrero de 2027, sobre el Sueldo Básico vigente a dicho periodo, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

ART. 4°.- Las Asignaciones dispuestas en los artículos anteriores serán de aplicación sobre los sueldos básicos del Departamento Ejecutivo, Integrantes de la planta política del Municipio, Tribunal de Cuentas y Jueza Administrativa de Faltas.
En el caso del Intendente Municipal, éste podrá optar por no percibir los mismos, o bien hacerlo de manera parcial conforme los porcentajes y por los conceptos anteriormente indicados, mediante nota expresa al área pertinente de

liquidación de haberes.

ART. 5°.- La Asignación No Remunerativa dispuesta en esta Ordenanza, en ningún caso podrá ser tomada como base o índice de cálculo para la determinación de ningún instituto legal, convencional o contractual.

ART. 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22/09/2026, CONSTANDO EN ACTA N° 1512. ORDENANZA APROBADA POR UNANIMIDAD EN EN GENERAL. EN PARTICULAR, EL ART. 4 FUE APROBADO POR SEIS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE BLOQUE DE JUNTOS POR EL CAMBIO, Y UNO EN CONTRA POR EL BLOQUE DE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA.